

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6/18.-

SANTA ROSA, - 2 OCT 2018

VISTO:

La necesidad de contratar el Servicio de Realización Integral de programas de televisión con la emisión de los sorteos de los juegos Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Compras y Bienes Patrimoniales de la DAFAS ha solicitado autorización a la Presidencia para efectuar la tramitación de un llamado a Licitación;

Que por la importancia de la contratación corresponde llamar a Licitación Pública;

Que se cuenta con la partida presupuestaria respectiva;

Que se ha dado intervención a Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que formular;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:


ARTICULO 1º.- Autorízase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a efectuar el llamado a Licitación Pública n° 01/18 para contratar el Servicio de Realización Integral de programas de televisión con la emisión de los sorteos de los juegos Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo.

ARTICULO 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de Licitación Pública compuesto por:

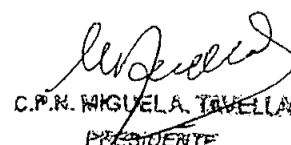
- ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
- ANEXO II: PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
- ANEXO III: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese y pase a la D.A.F.A.S. a sus efectos.

RESOLUCION N° 1311 /18.



Dr. RUBEN F. MENDOZA
VICEPRESIDENTE



C.P.N. MIGUEL A. TAVELLE
PRESIDENTE

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

LICITACION PUBLICA N° 01/18

I.S.S. – DAFAS

OBJETO: Contratación del Servicio de Realización Integral de programas de televisión con la emisión de los sorteos de los juegos Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se estima en el dos coma tres mil por ciento (2,3000%) de la recaudación mensual total indicada en el Punto 8 del Pliego de Condiciones Generales.

VALOR DEL PLIEGO Y REPOSICION DE TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: El valor del presente pliego se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), el cual deberá hacerse efectivo mediante depósito bancario y/o transferencia a la orden de la "D.A.F.A.S." en cuenta corriente n° 21.713/6 del Banco de La Pampa – Casa Central – CBU 09303001-10100002171364 – CUIT 30-61649864-5

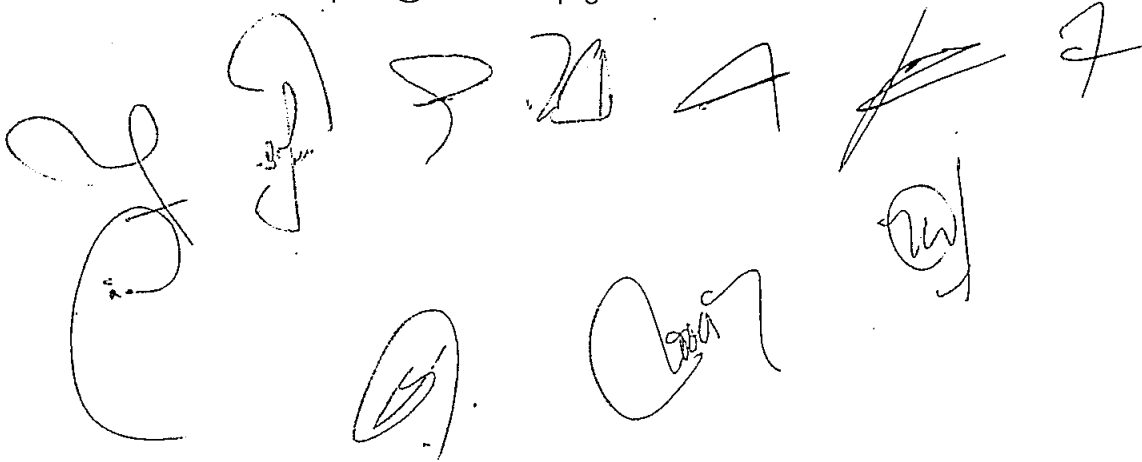
Asimismo, los proveedores deberán reponer Sellado Ley n° 3055 "Ley Impositiva 2018" –anexo H- de PESOS VEINTE (\$20,00), por cada foja de documentación original a presentar. Se aceptará la reposición de dicho sellado en el acto de Apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La documentación de la licitación deberá ser adquirida en el Departamento Compras y Bienes Patrimoniales de la D.A.F.A.S., previa identificación del interesado y constitución de domicilio especial dentro del radio urbano de la ciudad de Santa Rosa además de la indicación de un correo electrónico donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen. Dicho domicilio se presumirá subsistente en tanto no se constituyan y notifiquen otros nuevos en su reemplazo. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por medios fehacientes.

Quedará constancia de lo expresado en el párrafo anterior en el comprobante de adquisición del pliego.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas, en la Sala de Reuniones del edificio de la DAFAS-DIRECCION DE SEGUROS -Pellegrini n° 385- 5° Piso - Santa Rosa - La Pampa.

CONSULTAS: Las consultas serán cursadas únicamente por correo electrónico a D.A.F.A.S. – Departamento Compras y Bienes Patrimoniales.
MAIL: compras@dafas.isslp.gov.ar



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

LICITACION PUBLICA N° 01/18

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1 – OBJETO

Este Pliego establece los derechos y obligaciones que adquieren y contraen el CONTRATADO y el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL – DAFAS en adelante el ISS – DAFAS a los efectos de la prestación del servicio de Realización Integral de programas de televisión con la emisión de los sorteos de los juegos Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo descrito en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

2 – TERMINOLOGÍA

En el presente Pliego, se emplean, con el significado que aquí se indican, los siguientes términos:

EL ISS – DAFAS: Instituto de Seguridad Social de La Pampa – Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social.

TELEBINGO PAMPEANO: Es un programa de televisión de entretenimientos para público en general que transmite en vivo el sorteo del juego del nombre homónimo que lleva adelante la DAFAS, pero que además se plantea como un programa en el que se dan a conocer actividades institucionales, de responsabilidad social y –excepcionalmente- de otros juegos que comercializa la DAFAS en la provincia de La Pampa. Contiene en su formato otras dos chances de juego que son el REBINGO y el MINITELEBINGO.

CONTRATO: documentos que rigen la relación entre el ISS – DAFAS y el CONTRATADO.

CONTRATADO: es la persona física o jurídica luego de que el ISS – DAFAS haya aceptado la COTIZACION Y PROPUESTA y dado su conformidad con la garantía de prestación del servicio. El CONTRATADO asume la responsabilidad de la prestación del servicio a su cargo en un todo de acuerdo al PLIEGO, según definición dada en el presente punto.

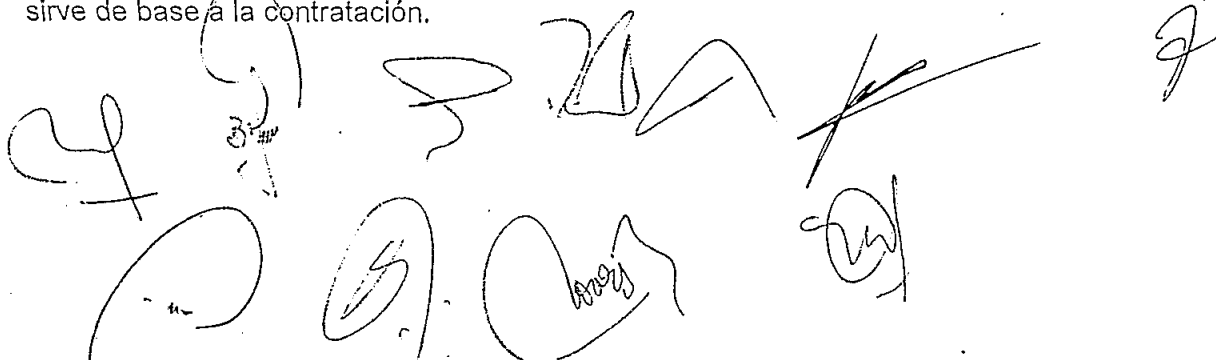
COTIZACION Y PROPUESTA: Instrumento presentado por el PROPONENTE de conformidad con las exigencias del PLIEGO y los documentos que lo integran para la prestación del servicio. Su presentación implica la aceptación sin reservas de los términos y condiciones expresadas en el PLIEGO salvo indicación en contrario contenida en la misma.

DIAS: Salvo expresa manifestación en contrario se entenderán por días corridos, a todos los efectos del CONTRATO.

PLIEGO: entiéndase por tal, el presente Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

PROPONENTE: Persona que efectúa la OFERTA al ISS – DAFAS en los términos del PLIEGO. Una vez aceptada la COTIZACION Y PROPUESTA por parte del ISS – DAFAS, el PROPONENTE será denominado CONTRATADO.

PRECIO: Es el que resulte de la aplicación del porcentaje establecido por el PROPONENTE en la Planilla de Cotización sobre el total de la recaudación mensual de los Juegos de Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo, aceptada por el ISS – DAFAS y que este abonará al CONTRATADO como contraprestación por la debida prestación del servicio asumido por este último y elaborado en base al Pliego de Especificaciones Técnicas que sirve de base a la contratación.



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

CAPÍTULO II

DEL FORMATO DEL PROGRAMA

3 – FORMATO

a) "Telebingo Pampeano y Rebingo"

Programa de TV de entretenimientos que se realiza en vivo y con presencia de público, normalmente los días domingos, de 1 (una) hora como mínimo de duración, dividido en 3 (tres) bloques dirigido al público en general. En él se registran todas las rondas de sorteos del juego Telebingo y del juego Rebingo, y se incluyen además otros juegos con participación del público mediante comunicación telefónica (o en vivo si están presentes en sala), u otros medios a determinar.

El programa consta además de segmentos de aproximadamente 3 (tres) minutos de duración de material grabado y editado con la presentación y entrevistas a los ganadores de las semanas anteriores. Este material se registra en el 3º Piso del edificio de la DAFAS y una vez por mes en el sitio que la DAFAS determine.

Incluye también un segmento de aproximadamente 3 (tres) minutos de duración para difusión de las actividades institucionales y de responsabilidad social que lleva adelante la DAFAS. Este material estará grabado y editado previamente por el CONTRATADO.

b) "Minitelbingo Pampeano"

Programa de TV de entretenimientos que se realiza en vivo, sin presencia de público, normalmente los días jueves, de 15 (quince) minutos de duración aproximada en 1 (un) solo bloque, dirigido al público en general. En él se registran todas las rondas de sorteos del Minitelbingo y se incluyen además otros juegos con participación del público mediante comunicación telefónica u otros medios determinados por la DAFAS.

4 – DE LOS CONTENIDOS

La DAFAS aportará toda la logística referente a los sorteos. Colaborará también en la producción del contenido del segmento institucional, de responsabilidad social y del segmento que refleje a los ganadores. El CONTRATADO deberá desarrollar la realización audiovisual de estos segmentos, como así también la realización de la emisión en vivo del sorteo.

CAPÍTULO II

DE LA OFERTA

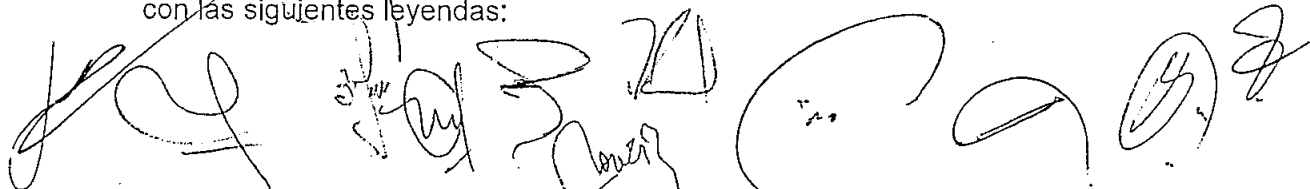
5 – OFERTA

Consiste en una oferta elevada al ISS – DAFAS por el PROPONENTE mediante la cual este último se compromete a realizar la prestación del servicio descrito en el Pliego de Especificaciones Técnicas por el monto total que resulte de aplicar el porcentaje cotizado sobre la recaudación mensual total de los juegos de Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo, y con las condiciones de pago que sean establecidas en el PLIEGO.

La Oferta aceptada contará con el PLIEGO (según definición del punto 2 precedente), debidamente inicializados por el PROPONENTE.

6 – DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACION

La Propuesta deberá ser presentada en idioma castellano, con la cotización formulada en porcentajes con cuatro decimales. La Documentación exigida se presentará en dos sobres con las siguientes leyendas:



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

Sobre N° 1:

Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa – DAFAS

Domicilio: Pellegrini 385 – 1° Piso – Dpto. Compras y Bienes Patrimoniales – 6300 – Santa Rosa – L.P.

Licitación Pública N° 01/18

Fecha de Apertura: 21/11/2018 hora 10:00

Licitación: "Servicio de Realización Integral del Programa televisivo de los sorteos de los Juegos Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo"

Sobre N° 2:

Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa – DAFAS

Domicilio: Pellegrini 385 – 1° Piso – Dpto. Compras y Bienes Patrimoniales – 6300 – Santa Rosa – L.P.

Licitación Pública N° 01/18

Propuesta

La documentación que deberá contener cada sobre se indica en el Pliego de Cláusulas Particulares.

CAPITULO III

COTIZACION Y PROPUESTA

7 – CONDICIONES DE PRESENTACION

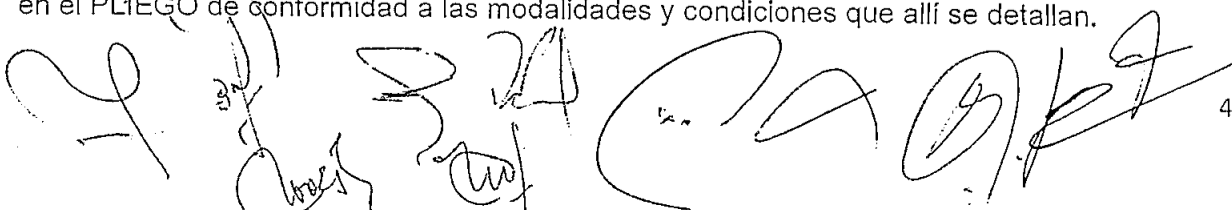
A fin de efectuar la COTIZACION, el PROPONENTE deberá estudiar detalladamente toda la documentación entregada por el ISS – DAFAS y realizar todos los estudios e investigaciones que considere necesarios.

EL PROPONENTE no podrá eludir su responsabilidad, si previo a la presentación de su Oferta ha sido negligente al no solicitar oportunamente las instrucciones o aclaraciones necesarias, en caso de duda o incorrecta interpretación de la Documentación Licitatoria.

Las aclaraciones y consultas se efectuarán por correo electrónico al Departamento Compras y Bienes Patrimoniales del ISS – DAFAS, por los interesados, hasta diez días corridos antes de la fecha de apertura, pasando a integrar el Pliego junto con sus respuestas. Las aclaraciones y respuestas a las consultas se harán conocer a todas las empresas que han adquirido el Pliego, mediante nota.

EL PROPONENTE será responsable de la ejecución de todas las tareas de desarrollo y planificación para la correcta prestación del servicio a contratar.

EL PROPONENTE garantiza al ISS – DAFAS que la documentación preparada por él y cualquier otra actividad o trabajo de Persona Física o Jurídica contratada por EL PROPONENTE bajo cualquier modalidad, que se relacione directa o indirectamente con el servicio a contratar por el ISS – DAFAS, respetará las normas y procedimientos que rigen la materia objeto del PLIEGO y dará cumplimiento a la totalidad de las obligaciones previstas en el PLIEGO de conformidad a las modalidades y condiciones que allí se detallan.



4

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

Asimismo, EL PROPONENTE se compromete a cumplir sus obligaciones de acuerdo a las reglas del arte, cuidando utilizar mano de obra idónea y competente, dando cumplimiento a dichas obligaciones en forma eficiente, rápida y ordenada.

8 – MODO DE COTIZAR Y PRECIO

El PROPONENTE especificará su propuesta económica en la Planilla de Cotización, por el total de emisiones televisivas previstas para un mes, de acuerdo a las características reflejadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO III).

El precio del SERVICIO será cotizado en porcentajes, con cuatro decimales, a aplicar sobre el total de la recaudación mensual de los juegos de Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo, por el PROPONENTE, según lo establecido en el Artículo 8 del Pliego de Cláusulas Particulares.

9 – DOCUMENTACIÓN A CONSIDERAR

Conforme a la siguiente documentación el PROPONENTE formulará la PROPUESTA:

- a) EL PLIEGO (según definición del punto 2)
- b) Las aclaraciones, normas o instrucciones que el ISS – DAFAS haya hecho conocer por mail a los interesados, antes de la fecha de apertura de la Licitación.

10 – NORMAS Y REGLAMENTACIONES APLICABLES

Con la presentación de la PROPUESTA, el PROPONENTE reconoce y acepta sin condicionamientos que ha sido asesorado y advertido sobre las especiales características del PLIEGO.

11 – IMPUESTOS Y OTROS CARGOS

La PROPUESTA deberá incluir todos los gastos e impuestos a cargo del PROPONENTE, es decir, Impuesto a las Ganancias, Impuestos Internos, Impuesto a los Ingresos Brutos, Cargas Sociales, aranceles profesionales, etc., conforme a todas las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes en la materia.

12 – VISITA DEL LUGAR, INFORMES SUMINISTRADOS POR EL ISS – DAFAS

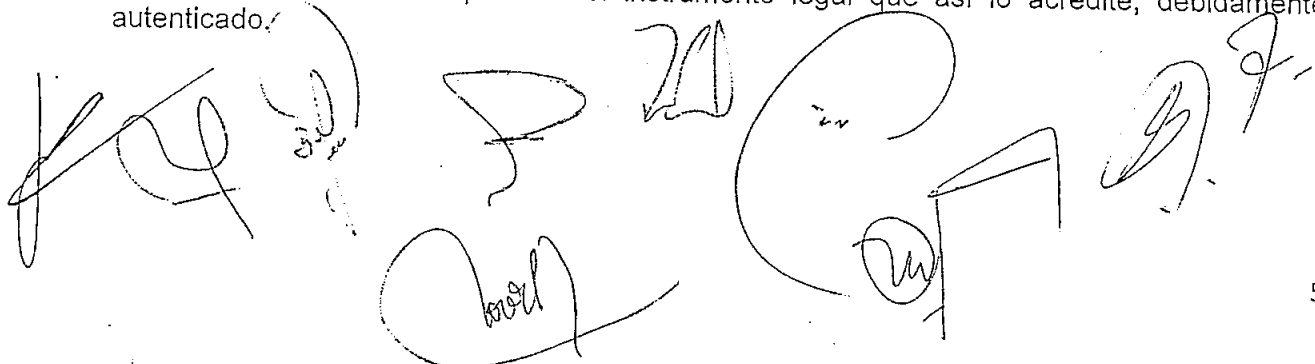
La presentación de una PROPUESTA implicará por parte del PROPONENTE el reconocimiento del hecho de haber visitado el sitio donde se realizará la prestación del Servicio, con el alcance de lo previsto en el punto 7 del presente Pliego, para imponerse de las condiciones locales existentes, y de haber estudiado cuidadosamente el PLIEGO y considerado toda la información entregada acerca de los lugares donde deberá prestarse el Servicio, siendo de su responsabilidad la realización de los estudios que considere convenientes relacionados con el sitio y la prestación del Servicio.

13 – FORMALIDADES DE LA PROPUESTA

La PROPUESTA se presentará por escrito, sin enmiendas ni raspaduras, en original y una copia, salvo los casos que el PLIEGO requiera un número de originales o copias distinto.

El original deberá ser identificado como tal y así también las copias, con las interlíneas debidamente salvadas. Si hubiese discrepancia entre los números y las letras, se tomarán como válidas las letras. De haber discrepancia entre el original y las copias prevalecerá el original.

La totalidad de la documentación integrante de la PROPUESTA, deberá estar rubricada y firmada, en todas sus fojas, por el proponente o su representante legal o apoderado. En este último caso deberá acompañarse el instrumento legal que así lo acredite, debidamente autenticado.



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

CAPÍTULO IV

ACEPTACION DE LA PROPUESTA

ENCOMIENDA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

14 – ACEPTACION O RECHAZO DE LA PROPUESTA

Recibida la PROPUESTA, el ISS – DAFAS verificará que la misma haya sido formulada de conformidad con las formalidades y condiciones del PLIEGO.

Podrá requerir al PROPONENTE cualquier información complementaria que considere necesaria, a cuyo fin fijará un plazo adecuado para cumplimentar lo requerido.

Las clarificaciones a la PROPUESTA producidas formalmente por el PROPONENTE y aceptadas expresamente por el ISS – DAFAS formarán parte integrante de la PROPUESTA. Posteriormente, en caso de entenderlo conveniente a su exclusivo y excluyente criterio, el ISS – DAFAS podrá aceptar la PROPUESTA.

En caso de no aceptar la PROPUESTA el PROPONENTE no tendrá derecho a reclamo alguno, corriendo por exclusiva cuenta y cargo del PROPONENTE la totalidad de los costos y gastos que su formulación y/o presentación pudieren haberle ocasionado.

15 – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O GARANTIA DE ADJUDICACIÓN

Luego de recibida la notificación de adjudicación, el CONTRATADO deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones equivalente al 5% del monto total adjudicado por el tiempo de prestación del Servicio y hasta su culminación, momento en el cual será devuelta al CONTRATADO.

A tal efecto y dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación fehaciente de la adjudicación, el CONTRATADO presentará ante el ISS – DAFAS comprobante de constitución de la misma, de acuerdo al ARTICULO 11 del Pliego de Cláusulas Particulares.

En caso de no presentar la garantía exigida, el ISS – DAFAS podrá tener por no presentada la PROPUESTA, siendo el PROPONENTE responsable por daños y perjuicios.

En caso de no aceptar la garantía presentada, el ISS – DAFAS comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación, tal situación al CONTRATADO.

16 – ENCOMIENDA DEL SERVICIO

En caso de que el ISS – DAFAS no observara en forma fehaciente la garantía dentro del plazo fijado en el punto anterior se tendrá por aprobada la Cotización y Propuesta y comenzarán a regir los plazos para la firma del CONTRATO.

Asimismo, a partir de ese momento entrarán en vigencia los derechos y obligaciones del ISS – DAFAS y el CONTRATADO.

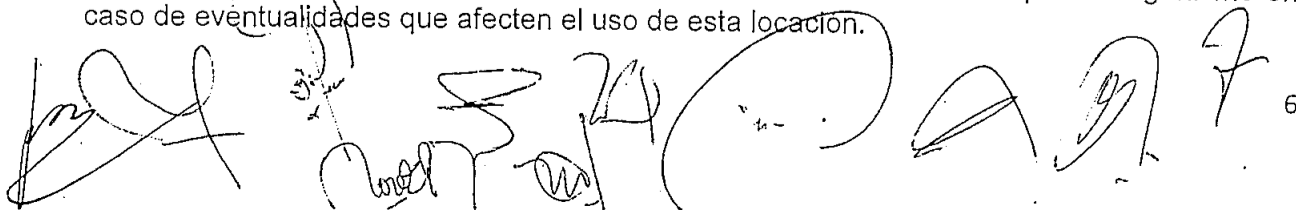
En caso de observar la garantía, el ISS – DAFAS solicitará al CONTRATADO la adecuación de la misma a las exigencias del PLIEGO en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles. Vencido este término sin su presentación o presentada la garantía sin adecuación a las exigencias del PLIEGO, éste podrá tener por no presentada la PROPUESTA, siendo el CONTRATADO responsable por daños y perjuicios.

CAPITULO V

DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

17 – LOCACION DEL SERVICIO

La emisión de los Programas de Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelebingo se realizará en el tercer piso del edificio que la DAFAS tiene acondicionado para tal fin, sito en la calle Pellegrini n° 385 de la ciudad de Santa Rosa, o en lugar a determinar por el Organismo en caso de eventualidades que afecten el uso de esta locación.



6

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

18 – SEGUROS

El CONTRATADO libera de toda responsabilidad al ISS – DAFAS respecto de los acontecimientos involucrados durante la prestación del Servicio, y lo mantendrá indemne de todo reclamo que cualquier tercero pudiere formularle por tales motivos.

18.1 - El ISS – DAFAS no asume responsabilidad de ninguna naturaleza por los daños que el CONTRATADO pueda sufrir en su persona o bienes. El CONTRATADO renuncia en forma irrevocable a efectuar reclamos al ISS – DAFAS, a los directivos, representantes, agentes, empleados, en base a los daños y perjuicios o lucro cesante cierto o supuesto que le hubiere generado cualquier acto o hecho vinculado al CONTRATO provengan o no de actos u omisiones.

18.2 - El CONTRATADO se obliga a contratar y a mantener durante toda la vigencia del CONTRATO los seguros enumerados a continuación:

- a) Seguro de Riesgos de Trabajo del personal afectado a la prestación del Servicio
- b) Seguro por Accidentes Personales del personal afectado a la prestación del Servicio.
- c) Todo otro seguro exigido por las Normas Legales Vigentes para la efectiva prestación del Servicio contratado.

18.3 - Todos los contratos de seguro, deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Los Contratos de seguros deberán ser tomados en compañías aseguradoras a satisfacción del ISS – DAFAS con renuncia del asegurador a todo derecho de repetición contra el ISS – DAFAS, directivos, agentes, representantes, personal.

b) Las pólizas de seguros deberán mantenerse durante el plazo de vigencia del CONTRATO. El CONTRATADO deberá acreditar, en debida forma, la vigencia de las pólizas y el puntual pago de las primas pertinentes ante la sola solicitud del ISS – DAFAS.

c) Si el CONTRATADO dejase de contratar o mantener en vigencia por cualquier causa que fuera, alguno de los seguros estipulados en el punto anterior, o cualquier otro seguro que le pueda ser exigido en el futuro por el ISS – DAFAS, éste podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera ejercer, contratar, mantener en vigencia o volver a contratar dichos seguros, pagar las primas necesarias y facturar dichos importes al CONTRATADO y/o deducir en cualquier momento las sumas desembolsadas debidamente ajustadas, de cualquier pago que deba hacer al CONTRATADO, y/o en su defecto ejecutar total o parcialmente la garantía exigida en el punto 15.

El CONTRATADO se hará cargo de cualquier franquicia, y/o importe primario y/o descubierto y/o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas de seguros contratadas o que han debido ser contratadas por el CONTRATADO de acuerdo a los términos del Pliego.

El CONTRATADO se obliga a notificar inmediatamente al ISS – DAFAS cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a un reclamo o demanda por resarcimiento por daños y/o lesiones, sean propios y/o de terceros sin exceder de veinticuatro (24) horas para su confirmación por escrito desde la toma de conocimiento del hecho. Deberá detallar todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que describan el suceso y cualquier otra información o prueba útil. Asimismo, el CONTRATADO se obliga a comunicar de forma fehaciente al ISS – DAFAS toda información ampliatoria que corresponda relativa al acontecimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el mismo.

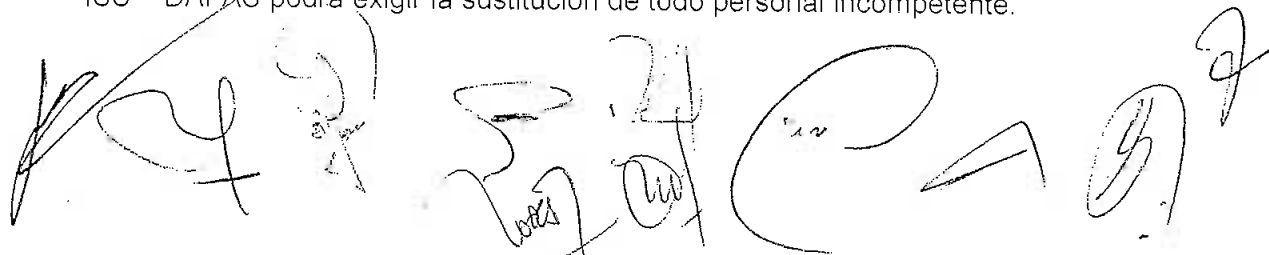
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas a los seguros previstos, se considerará grave y dará derecho al ISS – DAFAS a resolver el CONTRATO sin derecho a reclamo alguno por parte del CONTRATADO, y/o a la aplicación de las penalidades y/o a la posibilidad de reclamar daños y perjuicios de corresponder.

El CONTRATADO cumplirá la exigencia para cada seguro aquí establecida mediante la presentación del certificado de cobertura dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación fehaciente de la adjudicación.

19 – PERSONAL

Todos los trabajos que se realizaren en pos de la efectiva prestación del Servicio deberán cumplir con la normativa laboral vigente.

El personal deberá ser competente y suficiente para la prestación del Servicio contratado. El ISS – DAFAS podrá exigir la sustitución de todo personal incompetente.



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

El CONTRATADO será directamente responsable de dar y/o hacer dar cumplimiento estricto a las leyes 20.744 y 24.577, así como a las demás leyes, reglamentos y/o Convenios Colectivos de Trabajo aplicables a su personal.

Todo personal del CONTRATADO afectado a la prestación del Servicio objeto del CONTRATO, se desempeñará en relación de dependencia exclusiva con el CONTRATADO, sin relación alguna con el ISS – DAFAS.

El CONTRATADO mantendrá indemne al ISS – DAFAS por cualquier reclamo de sus empleados o personas afectadas a la prestación del Servicio, sus herederos o sucesores y/o de los organismos de la Seguridad Social y/o sindicales y/o del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación que tenga origen en la relación laboral habida por el CONTRATADO con sus empleados y/o personal afectado a las tareas a su cargo, ya sea que el reclamo se interponga durante la vigencia o luego de concluido el CONTRATO.

El CONTRATADO mantendrá actualizado al ISS – DAFAS de la nómina del personal que preste servicios o realice tareas, con los datos completos de nombre y apellido, ocupación, documento de identidad y domicilios de cada trabajador que ejerza tareas a su cargo. Asimismo, el CONTRATADO entregará al ISS – DAFAS mensualmente o en cualquier momento a simple requerimiento del ISS – DAFAS copia de las constancias de pago de las remuneraciones, así como la copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de Seguridad Social.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATADO relacionados con el régimen laboral, previsional y/o de la seguridad social de sus empleados y/o del personal afectado a la prestación del Servicio asumida en el CONTRATO, el ISS – DAFAS, podrá rescindir el CONTRATO por culpa del CONTRATADO, pudiendo descontar de cualquier pago que deba efectuar al CONTRATADO y/o de las garantías otorgadas, las sumas adeudadas por aquellos conceptos, sin que esto signifique asumir por parte del ISS – DAFAS obligación alguna frente al CONTRATADO; sus empleados y/o personal afectado a la prestación del Servicio ni frente a los organismos estatales pertinentes.

El CONTRATADO mantendrá indemne al ISS – DAFAS por todas las consecuencias derivadas de las eventuales infracciones que sus empleados y/o personal afectado a la prestación del Servicio contratado pudieran cometer con relación a las normas, leyes, reglamentos, prescripciones y toda normativa aplicable al cumplimiento de sus obligaciones. El CONTRATADO deberá observar con respecto a su personal todas las normas vigentes acerca del horario de trabajo y los niveles mínimos salariales previstos para la prestación del Servicio objeto del CONTRATO.

20 – MULTAS Y SANCIONES

El incumplimiento de las Cláusulas Contractuales podrá dar lugar a la aplicación de multas y sanciones al CONTRATADO.

20.1 – El CONTRATADO quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o los plazos estipulados en el CONTRATO y/o modificaciones aprobadas y obligado al pago de la multa aplicada.

20.2 – Cuando se constatare la falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes del CONTRATO, el adjudicatario será pasible de una multa que podrá ascender hasta el treinta por ciento (30%) de la facturación mensual del período en el que se cometiese la falta. A efectos de la aplicación de la multa, se tendrá en cuenta la siguiente escala de sanciones y la acumulación será considerada por períodos de doce (12) meses anteriores al del hecho punible.

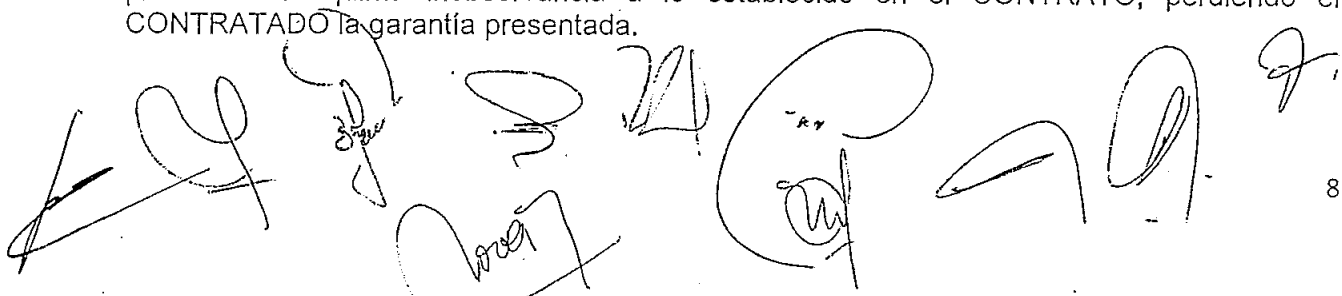
20.2.1. Primera sanción, el cinco por ciento (5%)

20.2.2. Segunda sanción, el diez por ciento (10%)

20.2.3. Tercera sanción, el veinte por ciento (20%)

20.2.4. Cuarta y siguientes sanciones, el treinta por ciento (30%)

Estas penalidades serán aplicadas sin perjuicio de las acciones de orden legal que correspondan y de la facultad de rescisión del CONTRATO en forma automática al producirse la quinta inobservancia a lo establecido en el CONTRATO, perdiendo el CONTRATADO la garantía presentada.



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

20.3 - Para el cálculo del monto de las multas determinadas en porcentuales se entenderá por facturación mensual, el monto de la factura presentada por el CONTRATADO correspondiente al mes en el que se produzca la falta.

21 - MODIFICACIONES DEL SERVICIO Y PRECIOS NUEVOS

21.1 - El ISS - DAFAS podrá solicitar modificaciones del Servicio contratado o incorporar nuevas prestaciones al mismo. El precio nuevo será establecido de común acuerdo entre las partes.

El ISS - DAFAS comunicará fehacientemente al CONTRATADO cualquier modificación que deba efectuarse en la prestación del servicio y/o la incorporación de nuevas prestaciones.

21.2 - Para los casos previstos en el punto anterior y todo otro caso en que resulte necesario fijar nuevos precios, los mismos se establecerán por análisis de precios según lo establecido en el PLIEGO.

21.3 - Para la formalización de las modificaciones al servicio y/o incorporación de nuevas prestaciones y/o precios nuevos se llevará a cabo mediante la firma entre el ISS - DAFAS y el CONTRATADO de un Anexo al CONTRATO original vigente.

21.4 - Cuando se encomienden modificaciones que impliquen el aumento del CONTRATO, el CONTRATADO deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de CONTRATO en monto correspondiente al precio de la modificación aprobada.

Asimismo, si las modificaciones implican disminución del importe del CONTRATO, el CONTRATADO estará autorizado a disminuir la Garantía de Cumplimiento de CONTRATO en monto correspondiente al precio de la disminución dispuesta.

22 - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Las consecuencias derivadas de la ocurrencia de hechos o circunstancias susceptibles de ser consideradas caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo al Art. 1730 del Código Civil y Comercial y los hechos y actos de la autoridad pública cualquiera fuera la persona u órgano nacional, provincial o municipal, o de terceros que dificulten o impidan la continuidad del CONTRATO se considerarán supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Art. 1730 CCyC: "Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario.

Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimos".

En caso que como consecuencia de dichos actos se produzca la terminación del CONTRATO, esta se producirá en forma automática debiendo el ISS - DAFAS notificar fehacientemente al CONTRATADO dicha circunstancia, renunciando en forma irrevocable el CONTRATADO a formular cualquier reclamo por concepto alguno al ISS - DAFAS, excepto por los servicios que hayan sido efectivamente prestados hasta la fecha de la terminación del CONTRATO y que resulten aprobados por el ISS - DAFAS.

23 - FINALIZACION DEL CONTRATO

El CONTRATO podrá finalizar por las siguientes causales:

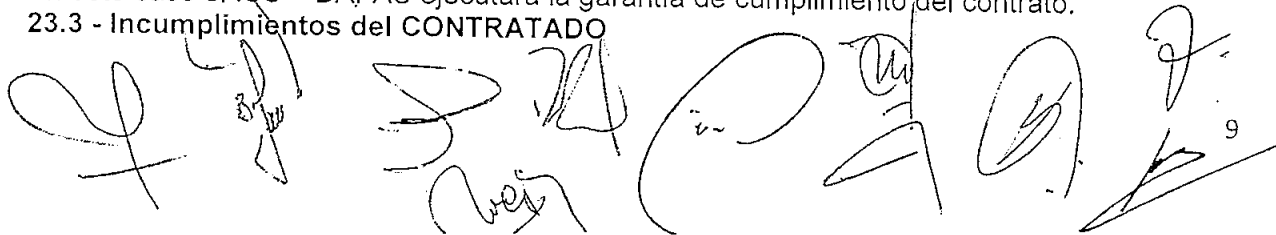
23.1 - Extinción del plazo de vigencia

El CONTRATO terminará por la extinción del plazo de vigencia, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares.

23.2 - Quiebra o concurso del CONTRATADO

El CONTRATO quedará resuelto en forma automática y de pleno derecho sin necesidad de notificación y/o comunicación judicial y/o extrajudicial y sin derecho a reclamo alguno por parte del CONTRATADO cuando se decrete con respecto a él su quiebra o se presente en concurso preventivo de acreedores ante el juez competente, o realice un acuerdo preventivo extrajudicial, o realice cualquier otro acuerdo con acreedores de igual índole o de cualquier forma se produzca su insolvencia y/o cesación de pagos, o se condene a cualquiera de sus directores, presidente, síndicos, encargados, responsables y demás autoridades por delitos relacionados directa o indirectamente a la actividad del CONTRATADO con respecto a este CONTRATO y que como consecuencia resulte perjudicado el ISS - DAFAS. En este caso el ISS - DAFAS ejecutará la garantía de cumplimiento del contrato.

23.3 - Incumplimientos del CONTRATADO



9

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pámpeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

El ISS – DAFAS podrá por sí, sin perjuicio de la aplicación de multas pertinentes, rescindir el CONTRATO por culpa del CONTRATADO cuando:

- a) El CONTRATADO por causas que le sean imputables, no inicie la prestación del Servicio en la fecha establecida en el CONTRATO.
- b) El CONTRATADO, sin causa debidamente justificada, paralice total o sustancialmente la prestación del Servicio durante tres (3) emisiones televisivas corridas, o siete (7) alternadas.
- c) El CONTRATADO, sin causa debidamente justificada preste el Servicio con un ritmo que implique la imposibilidad material de cumplir con los horarios establecidos en el CONTRATO.
- d) El CONTRATADO incumpliere cualquier otra de las obligaciones asumidas en el PLIEGO, que sean graves o tengan previstas sanción de rescisión.
- e) En los demás casos previstos en el presente Pliego.

En todos los casos el ISS – DAFAS, previamente, deberá intimar fehacientemente al CONTRATADO para que dentro de un plazo perentorio de cinco (5) días corridos a contar desde la recepción de la intimación regularice la situación y dé cumplimiento a sus obligaciones.

La notificación de la intimación producirá la mora del CONTRATADO y el ISS – DAFAS podrá declarar rescindido el CONTRATO de pleno derecho una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días corridos a que se refiere el párrafo anterior, si el CONTRATADO no hubiera dado cumplimiento, a satisfacción del ISS – DAFAS, a la intimación que se hubiera cursado.

En caso de producirse la rescisión por culpa del CONTRATADO, este deberá abonar al ISS – DAFAS todos los daños que tal incumplimiento causare, pudiendo el ISS – DAFAS aplicar la garantía de cumplimiento de Contrato prevista en el PLIEGO.

23.4 - Incumplimiento del ISS – DAFAS

- a) Falta de pago del precio.
- b) La mora en el pago de dos (2) o más facturas consecutivas por más de treinta (30) días corridos relativas al Precio Contractual, habilitará al CONTRATADO a rescindir el CONTRATO. En este caso el ISS – DAFAS se obliga a pagar todos los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión.
- c) En este caso el CONTRATADO, previamente, deberá intimar fehacientemente al ISS para que regularice la situación y dé cumplimiento a sus obligaciones de pago.
- d) La notificación de la intimación producirá la mora del ISS y el CONTRATADO podrá declarar rescindido el CONTRATO de pleno derecho.

En el caso de producirse la rescisión por falta de pago del precio por parte del ISS – DAFAS, ella producirá las siguientes consecuencias:

- I) Liquidación a favor del CONTRATADO, previa comprobación por parte del ISS – DAFAS, sobre la base de los precios contractuales de los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión del CONTRATO.
- II) Liquidación a favor del CONTRATADO de los Gastos Generales e indirectos que probare haber tenido hasta ese momento, como consecuencia de la rescisión del CONTRATO.
- III) El ISS – DAFAS deberá devolver en forma inmediata al CONTRATADO todas las garantías y pólizas que éste hubiera constituido y/o entregado en el marco del CONTRATO.

23.5 - Paralización del Servicio

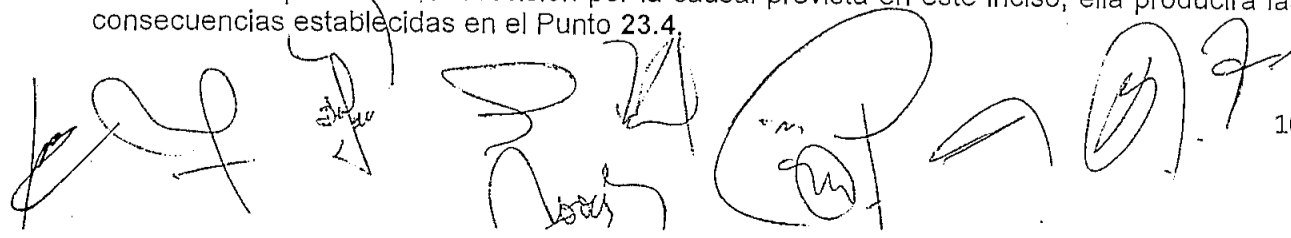
El CONTRATADO podrá rescindir el CONTRATO por la paralización del Servicio por más de sesenta (60) días por causas no imputables a él, previa intimación por medio fehaciente al ISS – DAFAS con quince (15) días corridos de anticipación.

En caso de producirse la rescisión por la causal descrita en este inciso, ella producirá las mismas consecuencias establecidas en el punto anterior.

23.6 - Rescisión del CONTRATO por parte del ISS – DAFAS

El ISS – DAFAS podrá rescindir el CONTRATO de pleno derecho y en forma unilateral independientemente que medie o no incumplimiento por parte del CONTRATADO, previa comunicación por medio fehaciente al mismo con sesenta (60) días corridos de anticipación.

En el caso de producirse la rescisión por la causal prevista en este inciso, ella producirá las consecuencias establecidas en el Punto 23.4.



10

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

24 – CESIÓN. TRANSFERENCIA

En tanto las calidades personales del CONTRATADO han sido aspectos especialmente tenidos en cuenta por el ISS – DAFAS para celebrar el CONTRATO, el CONTRATADO no podrá cederlo o transferirlo total o parcialmente, sin la autorización previa y por escrito del ISS – DAFAS. A todos los efectos de esta cláusula se entiende por cesión, incluso la transferencia de la participación de control en el capital accionario del CONTRATADO.

El CONTRATADO podrá asociarse con terceras personas para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el CONTRATO solamente con la previa, formal y expresa aprobación del ISS – DAFAS.

El ISS – DAFAS podrá rescindir el CONTRATO por culpa del CONTRATADO ante cualquier incumplimiento de este último de lo previsto en el presente punto.

En todos los casos el ISS – DAFAS, previamente, deberá intimar fehaciente al CONTRATADO para que, dentro de un plazo perentorio de cinco (5) días corridos contados desde la recepción de la intimación, regularice la situación y dé cumplimiento a sus obligaciones.

La notificación de la intimación producirá la mora del CONTRATADO y el ISS – DAFAS podrá declarar rescindido el CONTRATO de pleno derecho una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días corridos a que se refiere el párrafo anterior, si el CONTRATADO no hubiera dado cumplimiento a la intimación que se hubiera cursado.

25 – RESPONSABILIDAD CIVIL

El CONTRATADO asumirá plenamente la responsabilidad civil y de toda otra naturaleza como prestador del Servicio y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes a la naturaleza de la prestación del Servicio, ni efectuar reclamos al ISS – DAFAS de ninguna especie por estos conceptos.

26 – DAÑOS SUFRIDOS POR EL CONTRATADO

El CONTRATADO asume la responsabilidad civil por las pérdidas, robos, hurtos y/o daños que pudiera sufrir sobre su persona, en sus bienes o que sufran sus empleados y/o personal afectado al cumplimiento de sus obligaciones durante la vigencia del CONTRATO.

El CONTRATADO mantendrá indemne, en la medida y con el alcance en que corresponda por derecho, al ISS – DAFAS por cualquier reclamo de terceros originado por estos motivos.

27 – RIESGO Y RESPONSABILIDAD

El CONTRATADO indemnizará y mantendrá indemne al ISS – DAFAS contra todos los reclamos, daños, pérdidas y gastos que surjan o resulten del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATADO con motivo de la prestación del Servicio, en la medida y con el alcance que corresponda por derecho.

28 - CLÁUSULAS INVÁLIDAS

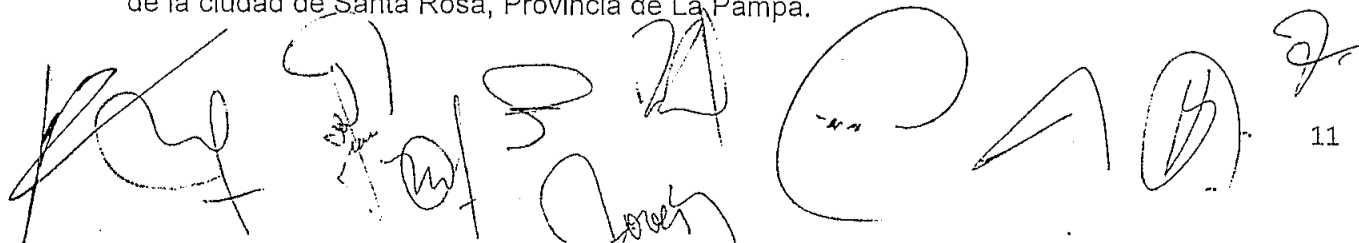
Si cualquier disposición fuese declarada ilegal, inválida, nula o de otra forma inejecutable, no obstará al incumplimiento de las demás. Las partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula en forma y de contenido idéntico a la declarada ilegal, inválida, nula o de otra forma inejecutable, para salvar de esa manera el defecto legal que la torne inejecutable.

29 – IMPROCEDENCIA DE RENUNCIAS Y/O MODIFICACIONES TÁCITAS

El desistimiento o la falta de ejercicio de cualquier derecho y/o privilegio del ISS – DAFAS emergente de las previsiones aquí establecidas no se considerará como una renuncia a ningún derecho y/o privilegio ni será interpretado como un impedimento a su ejercicio futuro.

30 – NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre la Partes, inherentes al normal desarrollo y prestación del Servicio, serán dirigidas al CONTRATADO en el domicilio especial declarado en la oferta, y al ISS – DAFAS en Calle Pellegrini 385, 2° Piso, Gerencia, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.



11

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

Las que se traten de reclamos judiciales o extrajudiciales, deberán ser notificadas al ISS – DAFAS en Pellegrini 385, 4° Piso, Asesoría Letrada, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Los domicilios arriba indicados podrán ser modificados por las partes, dentro de la ciudad de Santa Rosa en cualquier momento, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a diez (10) días corridos.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en materia Contencioso Administrativa de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder, incluso el Federal.

31 – Toda cuestión que no se encontrare prevista en el presente Pliego será regida por la Resolución General de Directorio del Instituto de Seguridad Social N° 711/15 y sus modificatorias "Régimen de Contrataciones del I.S.S."

ANEXO I RESOLUCION N° **1311** /18.



Miguel A. Tavela
D.F.N. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE

Rubén F. Mendoza
Dr. RUBEN F. MENDOZA
VICEPRESIDENTE

Gerardo Javier Gameza
GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL

Raúl Eduardo Ortiz
RAÚL EDUARDO ORTIZ
VOCAL

Maria Cristina Nemesis
MARIA CRISTINA NEMESIO
VOCAL

Margarita Mercedes Marín
MARGARITA MERCEDES MARÍN
VOCAL

Jose Anibal Rodriguez
JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

Com. Gral. (R) Adrián F. Cortes
Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

Prof. Nora Pelizzari
Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL

Graciela Nidia Lopez
GRACIELA NIDIA LOPEZ
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL
Consté - Santa Rosa:

- 3 OCT 2018

Raúl Eduardo Ortiz
RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

LICITACION PUBLICA N° 01/18

ANEXO II

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º – OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación a un único proveedor del Servicio de Realización Integral de programas de televisión con la emisión del sorteo de los juegos de Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo.

ARTÍCULO 2º – VIGENCIA: La contratación del Servicio objeto de la Licitación tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha establecida en el contrato, pudiendo prorrogarse por dos (2) años más en idénticas condiciones al contrato original, mediante notificación fehaciente a la adjudicataria con una antelación no menor a treinta (30) días corridos del vencimiento del período de que se trata. En caso de ejercer dicha opción, y si la situación así lo justificare, el ISS podrá admitir el reajuste conforme a las pautas previstas en el Artículo 21 del Anexo II, de la Resolución General 711/15 del ISS.

ARTÍCULO 3º – DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA LICITACION: La documentación de la Licitación la constituyen los documentos que se indican a continuación, quedando entendido que el oferente ha tomado total conocimiento de su contenido:

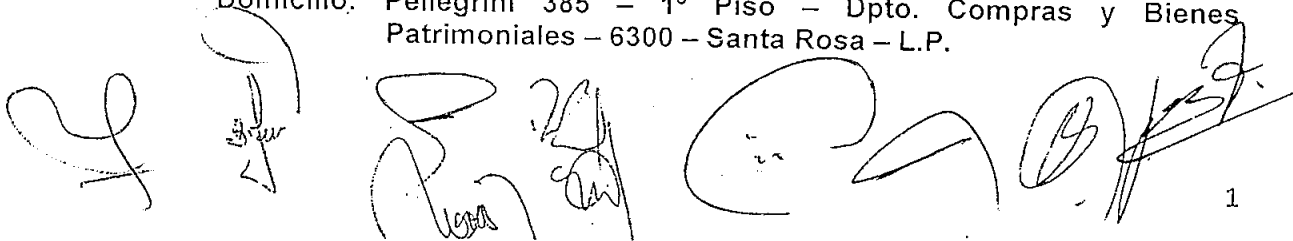
- a) Pliego de Condiciones Generales.
- b) Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- d) Modelo de Contrato de Prestación de Servicios.
- e) Planilla de Cotización.
- f) Las aclaraciones, normas o instrucciones que el ISS – DAFAS, haya hecho conocer por mail a los interesados, antes de la fecha de apertura de la Licitación. Las aclaraciones y consultas se efectuarán por mail al Departamento Compras y Bienes Patrimoniales de la DAFAS por los interesados, hasta diez (10) días corridos antes de la fecha de apertura, pasando a integrar el Pliego junto con sus respuestas. Las aclaraciones con sus respuestas evacuadas se harán conocer a todas las empresas participantes mediante mail.

ARTICULO 4º – PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas podrán ser presentadas hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de las ofertas. La propuesta será presentada por duplicado en sobre cerrado, identificado con el número de la Licitación, fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, observando las formalidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones -Anexo II de la R.G. N° 711/15-I.S.S.- La Documentación exigida se presentará en dos sobres con las siguientes leyendas:

Sobre N° 1:

Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa – DAFAS

Domicilio: Pellegrini 385 – 1º Piso – Dpto. Compras y Bienes Patrimoniales – 6300 – Santa Rosa – L.P.



1

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

Licitación Pública N° 01/18

Fecha de Apertura: 21/11/2018 hora 10:00

Licitación: "Servicio de Realización Integral del Programa televisivo de los sorteos de los Juegos Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelebingo."

Sobre N° 2:

Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa – DAFAS

Domicilio: Pellegrini 385 – 1° Piso – Dpto. Compras y Bienes Patrimoniales – 6300 – Santa Rosa – L.P.

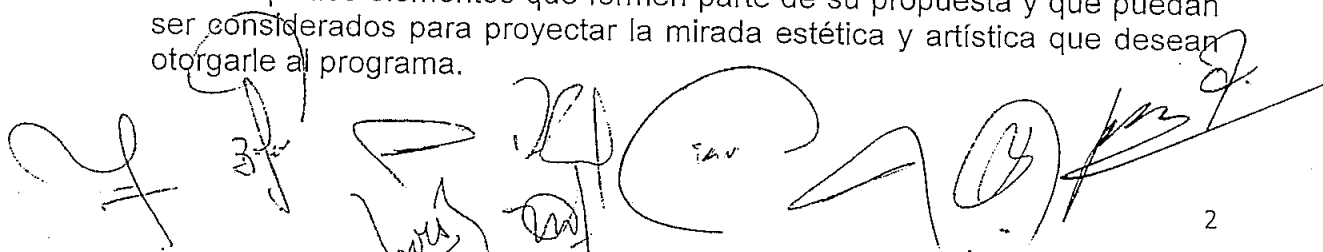
Licitación Pública N° 01/18

Propuesta

La Documentación que deberá contener cada sobre es la siguiente:

Sobre N° 1

- A. Pliego de Condiciones Generales. (Anexo I).
- B. Pliego de Cláusulas Particulares. (Anexo II).
- C. Pliego de Especificaciones Técnicas. (Anexo III).
- D. Aclaraciones y consultas, si las hubiera.
- E. Modelo de Contrato de Prestación de Servicios.
- F. Certificado de Libre Deuda Alimentaria expedido por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, sito en Avda. San Martín N° 237 de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley N° 2201/05 y su Decreto Reglamentario N° 219/06. Se considerará cumplida la exigencia de acreditar Libre Deuda Alimentaria, con la presentación, debidamente suscripta, de la Autorización que se adjunta al presente Pliego.
- G. Declaración Jurada en la que conste no encontrarse en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
- H. Extracto de la Resolución General N° 711/15-I.S.S.
- I. Certificado de Cumplimiento Fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- J. Constancias de inscripción impositiva ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa (D.G.R.) y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP - D.G.I.) y Habilitación Municipal.
- K. Constitución de domicilio en la Provincia de La Pampa y expresa renuncia al fuero federal.
- L. Declaración Jurada que la Empresa conoció y verificó el lugar de la Prestación del servicio, como así también las especificaciones del presente Pliego, adjuntando la Constancia de Visita.
- M. Descripción escrita de la propuesta estética y de la propuesta narrativa a partir de la cual desarrollarán el programa. Esta deberá incluir:
 - a) Descripción del tratamiento de la imagen, iluminación, sonido, encuadres, edición tanto de la grabación en vivo como de los segmentos especiales, y todos aquellos elementos que formen parte de su propuesta y que puedan ser considerados para proyectar la mirada estética y artística que desean otorgarle al programa.



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

- b) Descripción de la propuesta gráfica y estética de la escenografía del espacio para la grabación del vivo.
- c) Descripción con un detalle en Planta de la propuesta de colocación de luces y cámaras para la grabación del vivo.
- d) Descripción de la propuesta gráfica para la artística del programa.
- e) Descripción (guion, escaleta o tratamiento) de la propuesta narrativa de los segmentos especiales.

Todos estos ítems deberán ser entregados impresos y en formato digital en archivo PDF

- N. Un DVD con un reel de los trabajos realizados por el oferente y que contenga además una demo del segmento ganadores y/o segmento de responsabilidad social.
- O. Equipo técnico tentativo.
- P. Nómina inicial del personal que se desempeñará en el Servicio, con sus datos personales, Número de C.U.I.L. y Número de Póliza de Seguro Obligatorio y Ley de Riesgo del Trabajo, ello a los efectos de evaluar la idoneidad y habilitación jurídica del mismo, no pudiéndose modificar este listado en caso de ser adjudicataria del servicio, por las razones consignadas precedentemente, salvo razones insalvables debidamente justificadas. Esta modificación deberá ser notificada fehacientemente.
- Q. Antecedentes de la Empresa Productora, CV con los antecedentes profesionales de quienes se proponen como realizadores del programa.
- R. Recibo emitido por el ISS - DAFAS a efectos de demostrar la adquisición del Presente Pliego Licitatorio.

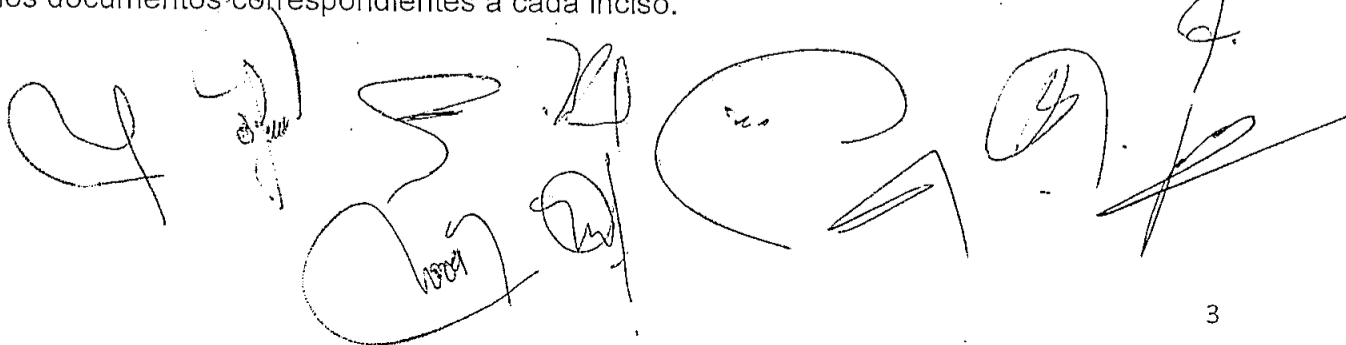
Todas las hojas del Sobre N° 1 deberán estar firmadas al pie por el proponente o Representante Legal y contendrán un índice que permita la rápida ubicación de la documentación. Toda documentación original que se agregue al presente Pliego deberá sellarse de acuerdo a la Ley Impositiva vigente.

Sobre N° 2

- A. Planilla de Cotización.
- B. Comprobante de Garantía de oferta (1% del total cotizado por un período de 24 meses), la que podrá constituirse mediante alguna de las formas establecidas en el Art. 27 Anexo II de la Resolución General N° 711/15 – I.S.S. En Caso de realizarse mediante depósito bancario, deberá hacerse a la cuenta corriente "D.A.F.A.S., N° 21713/6 Banco de La Pampa, Casa Central." (C.B.U. 0930300110100002171364, C.U.I.T. 30-61649864-5).

Todas las hojas del Sobre N° 2 deberán estar firmadas al pie por el proponente o Representante Legal.

NOTA: Se deberá salvar toda raspadura, enmiendas o palabras interlineadas, con todas sus fojas foliadas, separadas con indicadores que identifiquen la ubicación de los documentos correspondientes a cada inciso.



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

El Sobre N° 2 deberá ir dentro del Sobre N° 1 y este deberá cerrarse y entregarse o enviar a:

Instituto de Seguridad Social – DAFAS – Pellegrini N° 385 – 1° Piso – Dpto. Compras y Bienes Patrimoniales – (6300) SANTA ROSA – La Pampa.

El ISS – DAFAS, con posterioridad al acto licitatorio, y cuando así lo crea conveniente, podrá requerir a las empresas la presentación de la siguiente documentación:

- a) Para las Sociedades: Copia certificada del Contrato Constitutivo debidamente registrado por ante la autoridad competente, domicilio en la Provincia de La Pampa, instrumentos legales que acrediten la autorización de presentación de la propuesta.
- b) Para Personas Físicas: Domicilio Real y Domicilio Legal en la Provincia de La Pampa.

- c) Representante de los proponentes: Los representantes Legales de Sociedades deberán acreditar que están facultados para contratar en su nombre.

El proponente deberá cumplimentar lo solicitado en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos.

ARTÍCULO 5 – MANTENIMIENTO DE OFERTA: Las propuestas deberán ser mantenidas por el término de quince (15) días hábiles, computables a partir de la fecha de apertura. Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por diez (10) días hábiles más, si el proponente no expresa su voluntad de desistir de su propuesta, como mínimo, veinticuatro (24) horas antes del vencimiento del plazo original.

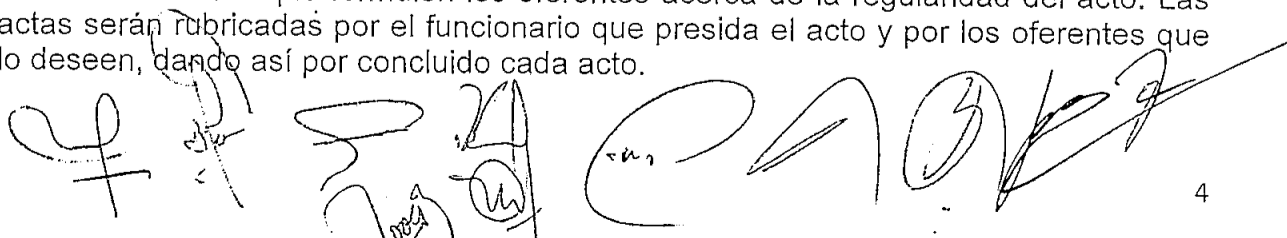
ARTÍCULO 6 – APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las propuestas se realizará en la Sala de Reuniones del edificio de la DAFAS-DIRECCION DE SEGUROS - Pellegrini n° 385- 5° Piso - Santa Rosa - La Pampa, de acuerdo al siguiente cronograma:

SOBRE N° 1: El día 21 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas

Para la revisión de toda la documentación presentada en el Sobre N° 1 se conformará una Comisión Evaluadora, la cual, informará fehacientemente al área licitante de cuales propuestas deberá procederse a la apertura del Sobre N° 2 y establecerá la fecha y hora de apertura de los mismos. Esta, será comunicada por medio fehaciente a los PROPONENTES involucrados con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 4° Sobre n° 1, no se procederá a la apertura del Sobre n° 2, devolviendo el mismo al oferente correspondiente.

De los actos de apertura se labrarán sendas actas donde se dejará constancia del nombre de cada oferente y el número que corresponda a cada oferta, consignando las observaciones que formulen los oferentes acerca de la regularidad del acto. Las actas serán rubricadas por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que lo deseen, dando así por concluido cada acto.



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

ARTÍCULO 7 – CAUSALES DE RECHAZO: Serán rechazadas las ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en el **Artículo 4°** del Pliego de Cláusulas Particulares.

El ISS - DAFAS podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello cree derecho a favor de los oferentes, ni obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 8 – PREADJUDICACION: La preadjudicación recaerá sobre la propuesta que, a juicio de La Comisión Evaluadora, conformada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6, sea la más conveniente, sin que ello implique menor precio, siempre que esté ajustada estrictamente a las bases y condiciones establecidas. La Comisión Evaluadora resolverá la preadjudicación dentro de los 10 (diez) días de efectuada la apertura del Sobre N° 2. El "importe" se determinará aplicando el "porcentaje cotizado" sobre la "recaudación mensual" consignada.

JUEGO	RECAUDACION MENSUAL	PORCENTAJE COTIZADO	IMPORTE
Telebingo	\$2.434.700		
Rebingo	\$ 509.400		
Minitelebingo	\$ 751.710		
TOTAL	\$3.695.810

En este caso la "recaudación mensual" consignada es la correspondiente al mes de agosto de 2018 sólo a modo ejemplificativo.

Se adjunta como Documentación Complementaria y forma parte del presente Pliego, la planilla de recaudaciones mensuales de los juegos de Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelebingo, correspondiente los últimos doce (12) meses para conocimiento del PROPONENTE.

Todo aquello que no estuviere específicamente previsto en este punto se regirá por lo establecido en el Capítulo VIII del Anexo II de la Resolución General n° 711/15 - I.S.S.

El resultado de la preadjudicación será notificado a los oferentes en forma fehaciente y a partir de esta fecha correrá el plazo de impugnación.

ARTÍCULO 9 – IMPUGNACIONES: La copia de cada presentación estará a la vista de los demás oferentes en el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - DAFAS por un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución de preadjudicación, lapso en el cual los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la oferta.

El INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - DAFAS se expedirá en un solo acto administrativo sobre todas y cada una de las impugnaciones, aceptándolas o desestimándolas. Su decisión será irrecurrible, produciendo los efectos de cosa juzgada, sin que la cuestión resuelta pueda volver a ser planteada en el futuro.

ARTÍCULO 10 – ADJUDICACION: La adjudicación será comunicada por medio fehaciente dentro de los cinco (5) días de resuelta. Vencido el plazo de impugnación y luego que el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - DAFAS se haya expedido en el caso que las hubiera, quedará firme la adjudicación, que se realizará en forma global a un único proveedor, y comenzarán a regir los plazos para la firma del contrato.



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

ARTÍCULO 11 – GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado por los medios exclusivos indicados en el artículo 26 del ANEXO II de la Resolución General N° 711/15 - I.S.S.

ARTÍCULO 12 – CONTRATACION:

- A. **Firma del Contrato:** La firma del contrato se llevará a cabo dentro de los quince (15) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación. El adjudicatario deberá presentar la garantía contractual o de adjudicación dentro de los primeros siete (7) días corridos del plazo indicado anteriormente.
- B. **Garantía del contrato:** El adjudicatario deberá afianzar el contrato mediante una garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contractual en la oportunidad indicada en el artículo precedente y exclusivamente por los medios allí indicados.
- C. **Documentación del Contrato:** Serán considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad los siguientes:
- Toda la documentación detallada en el artículo 4° de este Pliego.
 - El contrato firmado por ambas partes.
 - La Oferta aprobada, como así también la documentación componente de la Propuesta cuya aceptación diera motivo a la firma del Contrato.
 - Todas las actas que se firmen por ambas partes referentes a la prestación del Servicio.
 - Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

ARTÍCULO 13 – FORMA DE PAGO: Los pagos se efectuarán dentro de los primeros siete (7) días hábiles de cada mes, a período vencido y por la suma mensual convenida.

ARTÍCULO 14 – INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del Servicio deberá iniciarse en la fecha establecida en el CONTRATO.

El CONTRATADO en ningún momento podrá eximirse de responsabilidad por la mala prestación del Servicio o por las trasgresiones a la documentación contractual. En cualquier momento que el hecho se evidencie el ISS – DAFAS podrá ordenar al CONTRATADO su corrección, siendo los gastos que se originen por cuenta de éste. En todos los casos, si el CONTRATADO se negara a la corrección el ISS – DAFAS podrá hacerlo por sí o por otros y por cuenta del CONTRATADO y sin intervención judicial.

A los efectos de entender en toda cuestión de esta naturaleza podrá designarse una comisión de la que formará parte el Representante Legal del CONTRATADO.

ARTÍCULO 15 – PERSONAL DEL CONTRATADO:

- A. **Jornales mínimos:** El CONTRATADO abonará durante la prestación del Servicio, los jornales de Ley fijados por autoridad competente, debiendo actualizarlos en caso de que estos sufrieran modificaciones durante el lapso que dure la prestación del Servicio.
- B. **Pago al personal:** El CONTRATADO deberá mantener al día el pago del personal empleado en la prestación del Servicio, abonar íntegramente el salario



6

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

estipulado y dar cumplimiento a las disposiciones que determina la jornada legal de trabajo. La falta continuada por dos veces o por tres en forma discontinua al cumplimiento de lo establecido en este artículo, y documentada la existencia de deudas del CONTRATADO con el personal afectado a la prestación del Servicio, hará que el ISS – DAFAS retenga de los pagos adeudados el monto correspondiente, que quedará en custodia hasta la solución del problema, según lo detallado en el Pliego de Condiciones Generales, Punto 19 – Personal.

C. **Seguro del personal:** Todo personal dependiente del CONTRATADO y, afectado a la prestación del Servicio, deberá estar asegurado por la misma compañía de reconocida solvencia, debiendo acreditarse su contratación.

El CONTRATADO es exclusivo responsable de la seguridad en la prestación del Servicio, tanto de sus empleados como de cualquier otra persona o cosa que pudiera afectarse como consecuencia de la prestación, según lo detallado en el Pliego de Condiciones Generales, Punto 18 – Seguros.

ARTÍCULO 16.- DISPOSICIONES VARIAS: Todo cuanto no esté previsto en la documentación básica de la presente Licitación, será regido por la Resolución General n° 711/15-I.S.S. y en caso de diferendo judicial se someterá a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de SANTA ROSA, capital de la Provincia de LA PAMPA, haciendo expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

ANEXO II RESOLUCION N° **1311** /18.



[Signature]
C.P.N. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE

[Signature]
Dr. RUBEN F. MENDOZA
VICEPRESIDENTE

[Signature]
MARIA CRISTINA NEMESIO
VOCAL

[Signature]
GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL

[Signature]
RAÚL EDUARDO ORTIZ
VOCAL

[Signature]
MARGARITA MERCEDES MARTI
VOCAL

[Signature]
JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

[Signature]
Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

[Signature]
Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL

[Signature]
GRACIELA NIDIA LOPEZ
VOCAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA
RECAUDACION MENSUAL TELEBINGO PAMPEANO

Nro Sorteo	Fecha sorteo	Cupones	Valor del	Total	Venta
		Vendidos	Cupón	Venta	Mensual
833	03/09/2017	6.648	\$90	\$ 598.320	
834	10/09/2017	6.596	\$90	\$ 593.640	
835	17/09/2017	6.768	\$90	\$ 609.120	
836	24/09/2017	6.609	\$90	\$ 594.810	\$ 2.395.890
837	01/10/2017	6.622	\$90	\$ 595.980	
838	08/10/2017	6.578	\$90	\$ 592.020	
839	15/10/2017	6.569	\$90	\$ 591.210	
840	22/10/2017	6.141	\$90	\$ 552.690	
841	29/10/2017	6.113	\$90	\$ 550.170	\$ 2.882.070
842	05/11/2017	6.115	\$90	\$ 550.350	
843	12/11/2017	6.140	\$90	\$ 552.600	
844	19/11/2017	5.955	\$90	\$ 535.950	
845	26/11/2017	5.731	\$90	\$ 515.790	\$ 2.154.690
846	03/12/2017	5.932	\$90	\$ 533.880	
847	10/12/2017	5.695	\$90	\$ 512.550	
848	17/12/2017	5.727	\$90	\$ 515.430	
849	28/12/2017	7.689	\$150	\$ 1.153.350	
850	28/12/2017	6.243	\$250	\$ 1.560.750	
851	28/12/2017	6.669	\$350	\$ 2.334.150	\$ 6.610.110
852	07/01/2018	5.192	\$90	\$ 467.280	
853	14/01/2018	5.114	\$90	\$ 460.260	
854	21/01/2018	5.177	\$90	\$ 465.930	
855	28/01/2018	5.155	\$90	\$ 463.950	\$ 1.857.420
856	04/02/2018	5.341	\$90	\$ 480.690	
857	11/02/2018	5.170	\$90	\$ 465.300	
858	18/02/2018	5.147	\$90	\$ 463.230	
859	25/02/2018	5.435	\$90	\$ 489.150	\$ 1.898.370
860	04/03/2018	5.505	\$90	\$ 495.450	
861	11/03/2018	5.525	\$90	\$ 497.250	
862	18/03/2018	5.671	\$90	\$ 510.390	
863	25/03/2018	5.214	\$90	\$ 469.260	\$ 1.972.350
864	01/04/2018	5.427	\$90	\$ 488.430	
865	08/04/2018	5.940	\$200	\$ 1.188.000	
866	15/04/2018	5.540	\$90	\$ 498.600	
867	22/04/2018	5.640	\$90	\$ 507.600	
868	29/04/2018	5.721	\$90	\$ 514.890	\$ 3.197.520

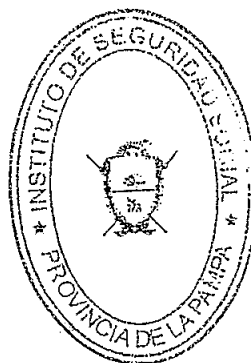
8

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

Nro Sorteo	Fecha sorteo	Cupones	Valor del	Total	Venta
		Vendidos	Cupon	Venta	Mensual
869	06/05/2018	5.810	\$90	\$ 522.900	
870	13/05/2018	5.798	\$90	\$ 521.820	
871	20/05/2018	5.820	\$90	\$ 523.800	
872	27/05/2018	5.790	\$90	\$ 521.100	\$ 2.089.620
873	03/06/2018	6.191	\$100	\$ 619.100	
874	10/06/2018	6.273	\$100	\$ 627.300	
875	17/06/2018	6.125	\$100	\$ 612.500	
876	24/06/2018	6.164	\$100	\$ 616.400	\$ 2.475.300
877	01/07/2018	6.124	\$100	\$ 612.400	
878	08/07/2018	5.732	\$200	\$ 1.146.400	
879	15/07/2018	6.000	\$100	\$ 600.000	
880	22/07/2018	5.804	\$100	\$ 580.400	
881	29/07/2018	6.112	\$100	\$ 611.200	\$ 3.550.400
882	05/08/2018	6.198	\$100	\$ 619.800	
883	12/08/2018	6.120	\$100	\$ 612.000	
884	19/08/2018	6.046	\$100	\$ 604.600	
885	26/08/2018	5.983	\$100	\$ 598.300	\$ 2.434.700

ANEXO II RESOLUCION N° **1311** /18.



Miguel A. Tavella
C.P.R. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE

Rubén F. Mendoza
Dr. RUBEN F. MENDOZA
VICEPRESIDENTE

Maria Cristina Nemesio
MARIA CRISTINA NEMESIO
VOCAL

Gerardo Javier Gameza
GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL

Raúl Eduardo Ortiz
RAÚL EDUARDO ORTIZ
VOCAL

Com. Gral. (R) Adrián F. Cortes
Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

Margarita Mercedes Marti
MARGARITA MERCEDES MARTI
VOCAL

Jose Anibal Rodriguez
JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

Prof. Nora Pelizzari
Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL

Graciela Nidia Lopez
GRACIELA NIDIA LOPEZ
VOCAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA
RECAUDACION MENSUAL REBINGO

Nro Sorteo	Fecha sorteo	Cupones Vendidos	Valor del cupon	Total Venta	Venta mensual
460	03/09/2017	8.817	\$ 10	\$ 88.170	
461	10/09/2017	8.836	\$ 10	\$ 88.360	
462	17/09/2017	9.147	\$ 10	\$ 91.470	
463	24/09/2017	8.959	\$ 10	\$ 89.590	\$ 357.590
464	01/10/2017	8.954	\$ 10	\$ 89.540	
465	08/10/2017	8.894	\$ 10	\$ 88.940	
466	15/10/2017	8.846	\$ 10	\$ 88.460	
467	22/10/2017	8.316	\$ 10	\$ 83.160	
468	29/10/2017	8.307	\$ 10	\$ 83.070	\$ 433.170
469	05/11/2017	8.525	\$ 10	\$ 85.250	
470	12/11/2017	8.451	\$ 10	\$ 84.510	
471	19/11/2017	8.623	\$ 10	\$ 86.230	
472	26/11/2017	8.156	\$ 10	\$ 81.560	\$ 337.550
473	03/12/2017	8.637	\$ 10	\$ 86.370	
474	10/12/2017	8.573	\$ 10	\$ 85.730	
475	17/12/2017	8.538	\$ 10	\$ 85.380	
476	28/12/2017	8.931	\$ 10	\$ 89.310	\$ 346.790
477	07/01/2018	7.267	\$ 10	\$ 72.670	
478	14/01/2018	7.235	\$ 10	\$ 72.350	
479	21/01/2018	7.102	\$ 10	\$ 71.020	
480	28/01/2018	7.203	\$ 10	\$ 72.030	\$ 288.070
481	04/02/2018	7.511	\$ 10	\$ 75.110	
482	11/02/2018	7.160	\$ 10	\$ 71.600	
483	18/02/2018	7.222	\$ 10	\$ 72.220	
484	25/02/2018	7.902	\$ 10	\$ 79.020	\$ 297.950
485	04/03/2018	7.748	\$ 10	\$ 77.480	
486	11/03/2018	7.808	\$ 10	\$ 78.080	
487	18/03/2018	8.088	\$ 10	\$ 80.880	
488	25/03/2018	7.629	\$ 10	\$ 76.290	\$ 312.730
489	01/04/2018	7.701	\$ 10	\$ 77.010	
490	08/04/2018	7.307	\$ 10	\$ 73.070	
491	15/04/2018	7.973	\$ 10	\$ 79.730	
492	22/04/2018	8.092	\$ 10	\$ 80.920	
493	29/04/2018	8.099	\$ 10	\$ 80.990	\$ 391.720

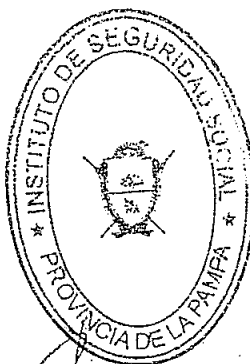
Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

Nro Sorteo	Fecha sorteo	Cupones	Valor del	Total	Venta
		Vendidos	cupon	Venta	mensual
494	06/05/2018	8.036	\$ 10	\$ 80.360	
495	13/05/2018	8.226	\$ 10	\$ 82.260	
496	20/05/2018	8.315	\$ 10	\$ 83.150	
497	27/05/2018	8.315	\$ 10	\$ 83.150	\$ 328.920
498	03/06/2018	5.718	\$ 20	\$ 114.360	
499	10/06/2018	7.115	\$ 20	\$ 142.300	
500	17/06/2018	6.931	\$ 20	\$ 138.620	
501	24/06/2018	6.953	\$ 20	\$ 139.060	\$ 534.340
502	01/07/2018	6.724	\$ 20	\$ 134.480	
503	08/07/2018	6.214	\$ 20	\$ 124.280	
504	15/07/2018	6.378	\$ 20	\$ 127.560	
505	22/07/2018	6.196	\$ 20	\$ 123.920	
506	29/07/2018	6.463	\$ 20	\$ 129.260	\$ 639.500
507	05/08/2018	6.573	\$ 20	\$ 131.460	
508	12/08/2018	6.316	\$ 20	\$ 126.320	
509	19/08/2018	6.359	\$ 20	\$ 127.180	
510	26/08/2018	6.222	\$ 20	\$ 124.440	\$ 509.400

ANEXO II RESOLUCION N° 1311 /18.



[Signature]
Dr. RUBEN F. MENDOZA
VICEPRESIDENTE

[Signature]
C.F.N. MIGUELA YAVELLA
PRESIDENTE

[Signature]
GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL

[Signature]
RAÚL EDUARDO CRÍZ
VOCAL

[Signature]
MARIA CRISTINA NEMESIO
VOCAL

[Signature]
MARGARITA MERCEDES MARTI
VOCAL

[Signature]
JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

[Signature]
Com. Gral. (R) Adrian F. CORTES
VOCAL

[Signature]
Prof. NOHA PELIZZARI
VOCAL

[Signature]
GRACIELA NICIA LOPEZ
VOCAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA
RECAUDACION MINITELEBINGO

Nro Sorteo	Fecha sorteo	Cupones Vendidos	Valor del cupon	Total Venta	Venta mensual
657	07/09/2017	5.983	\$ 20	\$ 119.660	
658	14/09/2017	6.085	\$ 20	\$ 121.700	
659	21/09/2017	5.992	\$ 20	\$ 119.840	
660	28/09/2017	5.703	\$ 20	\$ 114.060	\$ 475.260
661	05/10/2017	6.039	\$ 20	\$ 120.780	
662	12/10/2017	5.670	\$ 20	\$ 113.400	
663	19/10/2017	5.690	\$ 20	\$ 113.800	
664	26/10/2017	5.314	\$ 20	\$ 106.280	\$ 454.260
665	02/11/2017	5.493	\$ 20	\$ 109.860	
666	09/11/2017	5.640	\$ 20	\$ 112.800	
667	16/11/2017	5.396	\$ 20	\$ 107.920	
668	23/11/2017	5.265	\$ 20	\$ 105.300	
669	30/11/2017	5.423	\$ 20	\$ 108.460	\$ 544.340
670	07/12/2017	5.453	\$ 20	\$ 109.060	
671	14/12/2017	5.354	\$ 20	\$ 107.080	
672	21/12/2017	5.899	\$ 20	\$ 117.980	\$ 334.120
673	04/01/2018	4.743	\$ 20	\$ 94.860	
674	11/01/2018	4.808	\$ 20	\$ 96.160	
675	18/01/2018	4.866	\$ 20	\$ 97.320	
676	25/01/2018	4.786	\$ 20	\$ 95.720	\$ 384.060
677	01/02/2018	4.872	\$ 20	\$ 97.440	
678	08/02/2018	4.776	\$ 20	\$ 95.520	
679	15/02/2018	4.410	\$ 20	\$ 88.200	
680	22/02/2018	4.970	\$ 20	\$ 99.400	\$ 380.560
681	01/03/2018	5.109	\$ 20	\$ 102.180	
682	08/03/2018	5.028	\$ 20	\$ 100.560	
683	15/03/2018	4.979	\$ 20	\$ 99.580	
684	22/03/2018	4.955	\$ 20	\$ 99.100	
685	29/03/2018	4.999	\$ 20	\$ 99.980	\$ 501.400
686	05/04/2018	4.900	\$ 20	\$ 98.000	
687	12/04/2018	5.156	\$ 20	\$ 103.120	
688	19/04/2018	5.066	\$ 20	\$ 101.320	
689	26/04/2018	5.129	\$ 20	\$ 102.580	\$ 405.020
690	03/05/2018	4.689	\$ 20	\$ 93.780	
691	10/05/2018	5.337	\$ 20	\$ 106.740	
692	17/05/2018	5.166	\$ 20	\$ 103.320	
693	24/05/2018	5.301	\$ 20	\$ 106.020	
694	31/05/2018	5.393	\$ 20	\$ 107.860	\$ 517.720

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

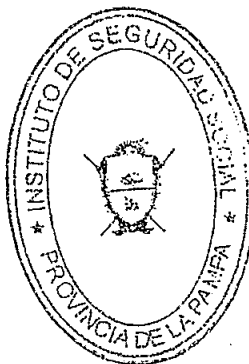
Expediente N° 119928-6-0-0

Nro Sorteo	Fecha sorteo	Cupones Vendidos	Valor del cupon	Total Venta	Venta mensual
695	07/06/2018	5.114	\$ 30	\$ 153.420	
696	14/06/2018	4.923	\$ 30	\$ 147.690	
697	21/06/2018	4.937	\$ 30	\$ 148.110	
698	28/06/2018	5.016	\$ 30	\$ 150.480	\$ 599.700
699	05/07/2018	5.117	\$ 30	\$ 153.510	
700	12/07/2018	4.844	\$ 30	\$ 145.320	
701	19/07/2018	4.913	\$ 30	\$ 147.390	
702	26/07/2018	5.062	\$ 30	\$ 151.860	\$ 598.080
703	02/08/2018	5.102	\$ 30	\$ 153.060	
704	09/08/2018	4.954	\$ 30	\$ 148.620	
705	16/08/2018	5.098	\$ 30	\$ 152.940	
706	23/08/2018	4.931	\$ 30	\$ 147.930	
707	30/08/2018	4.972	\$ 30	\$ 149.160	\$ 751.710

ANEXO II RESOLUCION N°

1311

/18.



C.F.N. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE

Dr. RUBEN F. MENDUZA
VICEPRESIDENTE

MARIA CRISTINA NEMESIO
VOCAL

GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL

RAÚL EDUARDO ORTIZ
VOCAL

Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

MARGARITA MERCEDES MARTI
VOCAL

JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

Prof. NEIRA PELIZZARI
VOCAL

GRACIELA NIZIA LOPEZ
VOCAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

LICITACION PUBLICA N° 01/2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

-----Entre el I.S.S.-DAFAS, C.U.I.T. 30-61649864-5, representado en este acto por el señor Presidente C.P.N. Miguel Antonio TAVELLA, D.N.I. 6.658.660, con domicilio legal en Pellegrini N° 285, 3° Piso de la ciudad de Santa Rosa, en adelante denominado "I.S.S.-DAFAS" y la Empresa..... C.U.I.T., representada en este acto por el señor D.N.I..... con domicilio en calle, de la ciudad de Santa Rosa, denominada en adelante "LA EMPRESA", acuerdan en celebrar el presente contrato de prestación del Servicio de Realización Integral de programas de televisión con la emisión del sorteo de los juegos de Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo con arreglo a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: "LA EMPRESA" se obliga a prestar en el 3° Piso del edificio de la DAFAS-DIRECCION DE SEGUROS, ubicado en Pellegrini n° 385, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, o en lugar eventualmente establecido por el ISS - DAFAS, el servicio de Realización Integral de programas de televisión con la emisión del sorteo de los juegos de Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo, con personal bajo su relación de dependencia, debidamente registrado de acuerdo a la legislación laboral vigente y de acuerdo a las pautas contenidas en la documentación que establece las bases de la Licitación Pública N° 01/2018 -I.S.S.-DAFAS -----

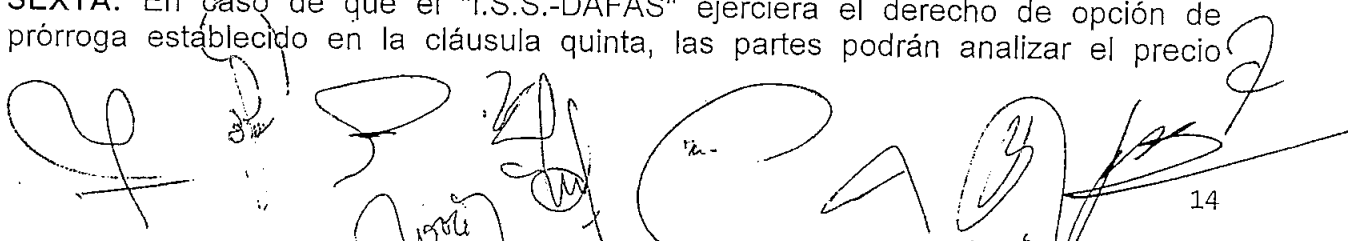
SEGUNDA: El "I.S.S.-DAFAS" se compromete a abonar a "LA EMPRESA", como pago mensual por el servicio objeto del presente Contrato, el por ciento sobre la Recaudación Total de los Juegos Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo, mensuales pagaderos a los siete (7) días hábiles de cada mes, a período vencido, previa presentación de la factura. -----

TERCERA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los contratantes dará lugar a la rescisión, con pérdida de las garantías por parte de "LA EMPRESA", cuando la causa le fuere imputable de acuerdo al Capítulo V DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Punto 23 del PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. -----

CUARTA: Como garantía del estricto cumplimiento de sus obligaciones, en este acto "LA EMPRESA" acredita la constitución de la Garantía de Adjudicación (5% del total adjudicado). -----

QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del de de 2019, pudiendo prorrogarse a opción del "I.S.S.- DAFAS", hasta por (2) años más, en las mismas condiciones a las del presente contrato, mediante notificación fehaciente a "LA EMPRESA" con una antelación de treinta (30) días corridos. -----

SEXTA: En caso de que el "I.S.S.-DAFAS" ejerciera el derecho de opción de prórroga establecido en la cláusula quinta, las partes podrán analizar el precio



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

vigente del servicio, pudiendo modificarlo de producirse variaciones fehacientemente comprobadas de acuerdo al Artículo 21 del Anexo II de la Resolución General 711/15 del ISS. En caso de no llegarse a un acuerdo en el precio, "LA EMPRESA" podrá formular expresamente su disconformidad a la prórroga de este contrato. -----

SEPTIMA: El presente Contrato forma parte de la documentación establecida por el Artículo 3° del Pliego de Cláusulas Particulares de la Licitación Pública N° 01/2018-I.S.S.- DAFAS. -----

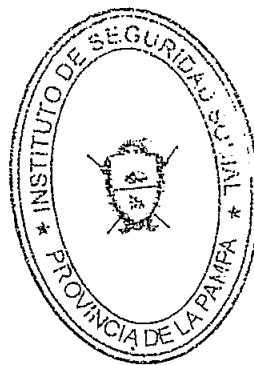
OCTAVA: La vinculación contractual se establece sólo entre el "I.S.S.-DAFAS" y "LA EMPRESA"; por lo tanto, el "I.S.S.-DAFAS" no tiene la responsabilidad, en cuanto al cumplimiento por parte de "LA EMPRESA", de las obligaciones laborales, previsionales, sindicales, ART, etc., correspondientes. -----

NOVENA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y expresamente al fuero federal. -----

DECIMA: Las partes constituyen domicilio legal en calle Pellegrini N° 285, 3° Piso de la ciudad de Santa Rosa, el "I.S.S.-DAFAS", y en de la ciudad de Santa Rosa, "LA EMPRESA". -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los.....días del mes de.....del año dos mil dieciocho. ---

ANEXO II RESOLUCION N° **1311** /18.-



[Signature]
C.P.N. MIGUELA TAVELLA
PRESIDENTE

[Signature]
Dr. RUBEN F. MENDOZA
VICEPRESIDENTE

[Signature]
MARIA CRISTINA NEMESIO
VOCAL

[Signature]
GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL

[Signature]
RAÚL EDUARDO ORTIZ
VOCAL

[Signature]
Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano."

Expediente N° 119928-6-0-0

LICITACION PUBLICA N° 01/2018-ISS-DAFAS

DECLARACION JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME EN ESTADO DE CONCURSO PREVENTIVO, QUIEBRA O LIQUIDACION, NI INHABILITADO JUDICIALMENTE.-

ANEXO II RESOLUCION N° **1311** /18.



[Signature]
C.P.N. RIGUELA TAVELLA
PRESIDENTE

[Signature]
Dr. RUBEN F. MENDOZA
VICEPRESIDENTE

[Signature]
MARIA CRISTINA NEMESIO
VOCAL

[Signature]
GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL

[Signature]
RAÚL EDUARDO ORTIZ
VOCAL

[Signature]
Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

[Signature]
MARGARITA MERCEDES MARTI
VOCAL

[Signature]
JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

[Signature]
Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL

[Signature]
GRACIELA ANTONIA LOPEZ
VOCAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

LICITACION PUBLICA N° 01/2018 –ISS-DAFAS

AUTORIZACION

Por este medio AUTORIZO al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa , y a toda persona que este organismo designe, a solicitar información ante el Registro de Deudores Alimentarios dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas con asiento en la ciudad de Santa Rosa, creado por Ley N° 2201.

A fin de cumplimentar con la información que debe integrar la solicitud a presentarse ante el citado Registro, mis datos personales son:

APELLIDO:

NOMBRES:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

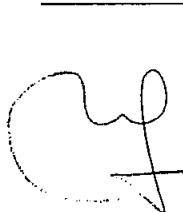
Firma y Aclaración

PROPONENTE PERSONAS JURIDICAS: Deberán presentar el Anexo II AUTORIZACION, cada uno de los integrantes del órgano de administración, titulares y suplentes, adjuntando además copia del instrumento –acta de distribución de cargos– que acredite la composición de la misma.

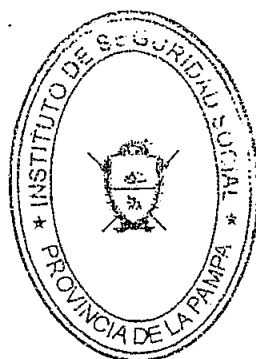
.....
Firma y sello Proponente

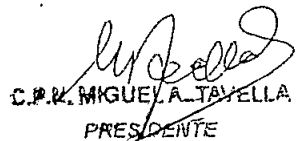
.....
Domicilio Legal y T.E.

ANEXO II RESOLUCION.N° **1311** /18.



Dr. RUBEN F. MENDUZA
VICEPRESIDENTE




C.P.W. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

LICITACION PUBLICA N° 01/2018 –ISS-DAFAS

Sr PROVEEDOR:

Para su ilustración, se transcriben algunos artículos del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución General n° 711/2015, no obstante se recomienda la lectura completa del citado reglamento e efectos de evitar interpretaciones erróneas.

CAPITULO IV
DE LAS PROPUESTAS

Artículo 12.- Salvo los casos previstos en el artículo siguiente, solo serán consideradas las ofertas presentadas por firmas que acrediten su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa. El área licitante verificará que la actividad y rubros que figuren en la inscripción guarden relación con el objeto del contrato a celebrar.

Artículo 13.- Sin requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa serán admitidas las ofertas formuladas por:

- a) Propietarios de la mercadería cuando se trate de personas que no se dedican habitualmente a la venta de la misma;
- b) Artistas y profesionales;
- c) Oferentes en concesiones estatales;
- d) Transportistas y distribuidores de correspondencia y encomiendas postales;
- e) Postores en pública subasta u oferentes en venta de bienes del Estado;
- f) Firmas establecidas en el extranjero sin sucursal ni representación en el país;
- g) Locadores y locatarios de inmuebles;
- h) Suscripciones de diarios, revistas y publicaciones especializadas;
- i) En nuevos llamados a Licitación, cuando en el primero no hubieren cotizado proveedores inscriptos en el rubro que se licite o bien sus ofertas hubieren sido rechazadas por considerárseles inconvenientes o inadmisibles;
- j) Empresas acreditadas en el ramo, cuando no exista el número mínimo de inscriptos, o por las características de la prestación, hayan sido invitadas por expresa autorización de la Gerencia General de la Jurisdicción correspondiente.
- k) Los frigoríficos A, B o C (Ley nacional N° 22375 y su decreto reglamentario) instalados en el territorio provincial.

Artículo 14.- Las propuestas, que serán presentadas siempre en sobre cerrado y por duplicado, cuando así lo requieran las cláusulas particulares, se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la contratación a que corresponde y el día y hora de la apertura. La propuesta deberá consignar el número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa y estar firmada por el oferente o su representante legal.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas por el oferente.

A cada oferta deberá acompañarse la constancia de la constitución de la garantía cuando correspondiere.

Artículo 15.- La presentación de oferta sin observación respecto de este reglamento y de las cláusulas particulares de la contratación o la omisión de requisitos o características exigidas en las mismas, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no están firmadas por el proponente.

Artículo 16.- El proponente puede formular ofertas por todo o parte de lo solicitado, y aún por parte de renglón. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofrecer el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra siempre que ello no se hubiere prohibido en las cláusulas particulares. También como alternativa puede ofrecer otros bienes y/o servicios por ítem.

Artículo 17.- La oferta especificará:

- a) El precio unitario fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinado en pesos y el total general de la propuesta, en letras y números;
- b) La cotización por cantidades netas y libres de envases y gastos de embalaje salvo que las cláusulas particulares previeran lo contrario. Si el producto tuviere envase especial y el mismo debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo correrán por cuenta del adjudicatario;

Artículo 21.- Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables cualquiera fuere la causal que modifique la economía del contrato.

Sólo podrá admitirse el reajuste de precios cuando exista autorización otorgada por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, y se lo hubiere previsto expresamente en las cláusulas particulares.

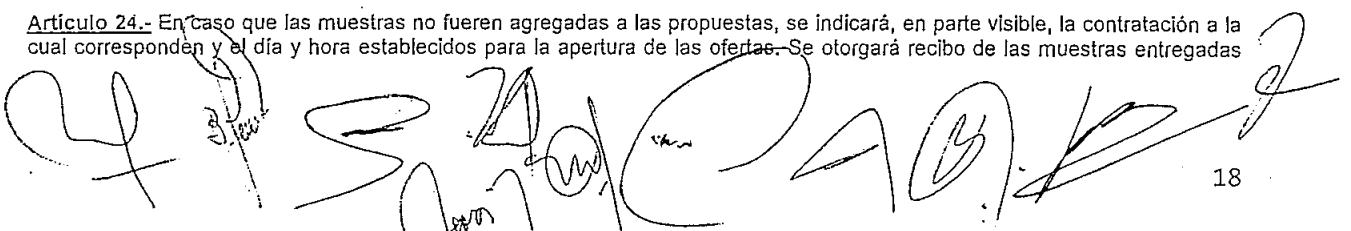
La omisión de este último requisito, significará que el área licitante no hace uso de la facultad acordada, y por lo tanto, no se reconocerá derecho alguno al proveedor.

Artículo 22.- Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de quince (15) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Cuando por la urgencia, naturaleza e importancia de la contratación -circunstancias éstas que deberán estar justificadas en las actuaciones respectivas-, o cuando se trate de Licitaciones Públicas, fuere necesario fijar un término distinto del indicado, regirá el plazo que a tal efecto se establezca en las cláusulas particulares.

CAPITULO V
DE LAS MUESTRAS

Artículo 23.- En los casos a que se refiere el artículo 5°, las muestras podrán ser presentadas hasta el momento de la iniciación del acto de apertura en el lugar que indiquen las cláusulas particulares.

Artículo 24.- En caso que las muestras no fueren agregadas a las propuestas, se indicará, en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas. Se otorgará recibo de las muestras entregadas



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

personalmente, dejándose constancia en las actuaciones de las que se reciban por otro conducto, debiendo ser todas obligatoriamente precintadas por el área licitante.

Artículo 25.- Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Instituto de Seguridad Social, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo; el área tenedora de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observará el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

CAPITULO VI
DE LAS GARANTIAS

Artículo 26.- Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- I De la oferta: el 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta, en los casos de suministros, servicios, concesiones o ventas.
En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
- II De la adjudicación: el 5% (cinco por ciento) del valor total de la adjudicación.
- III Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los planes de financiamiento prevean tales entregas, debiendo ser reajutable su monto si así se prevé en las cláusulas particulares. Esta contragarantía no podrá constituirse mediante la forma prevista en el inc. g) del artículo 27, salvo en el caso que los adjudicatarios sean frigoríficos tipo A, B o C (Ley nacional N° 22375 y su decreto reglamentario) instalados en la Provincia y siempre que se hubiere previsto en las cláusulas particulares.
Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el monto de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor del Banco de La Nación Argentina vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.
No será necesario constituir las garantías previstas en los puntos I y II, del presente artículo:
 - a) Para las Compras Directas, cuando el monto de la contratación no supere el mínimo establecido por Resolución General N° 711/15, Anexo I y sus modificatorios, para la Licitación Pública;
 - b) En las contrataciones de artistas o profesionales;
 - c) En la contratación de avisos publicitarios, adquisición de publicaciones e inmuebles y locación de los mismos cuando el Instituto de Seguridad Social actúe como locatario;
 - d) En las contrataciones con Organismos del Estado incluida las empresas cualquiera sea su naturaleza jurídica.

No obstante las excepciones previstas todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del área licitante, sin que pueda interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.

Artículo 27.- Las garantías a que se refiere el artículo 26 deberán constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de La Pampa acompañando la boleta pertinente; en aquellos lugares donde no exista sucursal de dicha Institución o por razones de urgencia o excepción, se depositará en el área licitante previo al acto de apertura, o adjuntando el monto a la oferta en el sobre respectivo;
- b) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario; el área depositará el cheque dentro de los plazos que rigen para estas operaciones;
- c) En títulos nacionales, provinciales o municipales valuados a su valor nominal.
En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los artículos 33 y 34;
- d) Con aval bancario;
- e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en las distintas áreas del Instituto de Seguridad Social a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente;
- f) Con seguros de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de La Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este Reglamento;
- g) Cuando el monto de la garantía a constituirse no exceda del 6% del monto máximo establecido por Resolución General N° 711/15, Anexo I y sus modificatorios para contratar mediante Licitación Privada, se podrá integrar con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.

Artículo 28.- Las garantías a que se refiere el artículo 26, se constituirán independientemente para cada contratación.

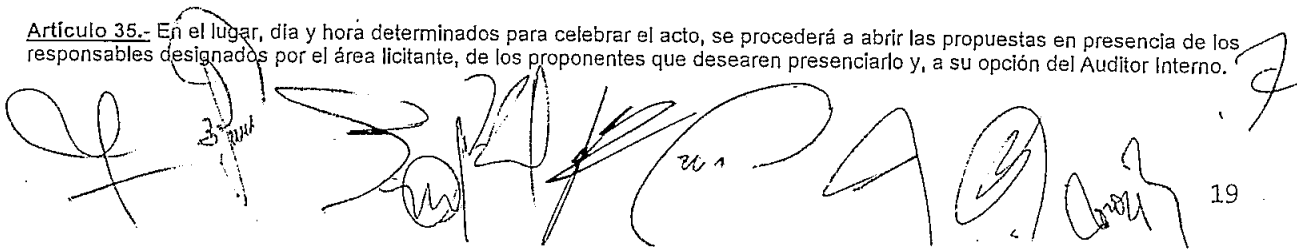
Artículo 29.- La garantía de adjudicación será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del área que se indique en las cláusulas particulares, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación que determina el artículo 50.

Artículo 31.- La garantía correspondiente a la oferta deberá acompañar indefectiblemente a la propuesta. Caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el artículo 38 del presente Reglamento.

Artículo 32.- El uso de pagaré autorizado por el apartado g) del artículo 27 no rige para las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa, salvo cuando los oferentes sean frigoríficos tipo A, B o C. (Ley Nacional 22375 y su decreto reglamentario) instalados en la provincia ni tampoco para las ventas o concesiones, aún para firmas inscriptas.

CAPITULO VII
DE LA APERTURA

Artículo 35.- En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los responsables designados por el área licitante, de los proponentes que desearan presenciarlo y, a su opción del Auditor Interno.



3
19

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

Con antelación a la iniciación de la apertura los proponentes podrán retirar o presentar nuevas ofertas y efectuar las aclaraciones, reclamaciones y observaciones que juzguen pertinentes. Posteriormente no se admitirá presentación alguna que interrumpa el acto.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

- a) Número de orden de cada oferta;
- b) Nombre del proponente y número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa;
- c) Monto y forma de la garantía, cuando correspondiere su presentación;
- d) Observaciones que se hicieren a la regularidad del acto.

El acta será firmada por los responsables intervinientes y por los proponentes que desearan hacerlo.
Las propuestas serán rubricadas por el responsable que presida el acto.

Artículo 36.- Si el día señalado para la apertura de las propuestas no fuere laborable, el acto tendrá lugar el día laborable siguiente, a la misma hora.

CAPITULO VIII
DE LA PREADJUDICACION

Artículo 38.- Serán objeto de rechazo las ofertas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de contratación;
- b) Que no estén firmadas por el oferente;
- c) Presentadas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa, salvo los casos previstos en el artículo 13;
- d) Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho registro, o inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos;
- e) Que en lugar de especificaciones, en su oferta, se remiten a muestras presentadas o no para el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones;
- f) Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega, o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hayan sido debidamente salvadas por el oferente;
- g) Que carecieren de la garantía exigida, cuando así correspondiera.

No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20% del importe correcto.

Cuando al hacerse el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de aplicar las penalidades del artículo 81.

Artículo 39.- No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser: falta de precio unitario o de totalización de la propuesta, error en el monto de la garantía o del total de la propuesta u otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

Artículo 40.- Si el total cotizado para cada renglón no respondiere al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado.

En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado a exclusivo juicio del área licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

Artículo 44.- Salvo en el caso previsto en el artículo 46, los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado no serán considerados a los efectos de comparación de ofertas, debiendo no obstante, ser tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado, en la medida que no contravenga normas de pago establecidas por el Instituto de Seguridad Social.

Artículo 45.- La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que ajustada a las bases de contratación resulte más conveniente. A esos efectos se ponderarán los siguientes factores:

- Antecedentes como proveedor
- Calidad de los bienes a proveer
- Precios de los bienes a proveer
- Menor plazo
- Mejor garantía de fabricación
- Cualquier otro factor que se considere necesario ponderar.

Artículo 46.- En caso de igualdad de conveniencia se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito, y dentro del término de tres (3) días formulen una mejora de precios.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose acta pertinente.

De mantenerse la igualdad se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas.

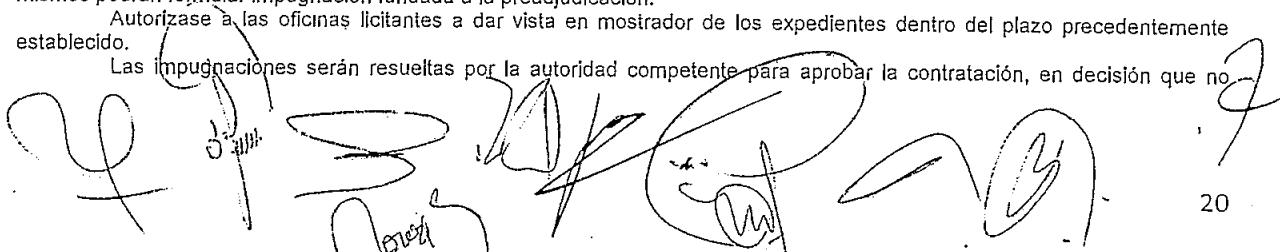
Los sorteos se efectuarán en el Departamento encargado de efectuar la Licitación, en presencia de los interesados que concurren, labrándose el acta pertinente.

Artículo 47.- En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación se podrá dejar sin efecto la Licitación, rechazar todas o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, deberá requerirse la previa conformidad del oferente, salvo que la diferencia no excediera del veinticinco por ciento (25%), en más o en menos.

Artículo 48.- El Departamento encargado de efectuar la Licitación, consignará en una pizarra destinada a tal efecto, las compras preadjudicadas por el término de un día hábil para conocimiento de los oferentes. Hasta el día hábil siguiente, los mismos podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación.

Autorízase a las oficinas licitantes a dar vista en mostrador de los expedientes dentro del plazo precedentemente establecido.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en decisión que no



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

podrá ser posterior a la de adjudicación.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán pasibles al responsable de las sanciones establecidas en los artículos 87 y siguientes.

CAPITULO IX
DEL CONTRATO

Artículo 49.- El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente y la comunicación a que se refiere el artículo 50, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta según lo dispuesto en el artículo 22.

Artículo 50.- La adjudicación será comunicada al interesado por carta certificada con aviso de retorno u otro medio de comprobación fehaciente, remitida dentro de los cinco (5) días de acordada, mediante orden de provisión o venta y excepcionalmente cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicación -cualquiera fuere la fecha de su recepción- la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Artículo 51.- La orden de provisión o venta deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden; sin perjuicio de ello, errores u omisiones se salvarán en el momento en que se los advirtiera.

Artículo 52.- Forman parte integral del contrato:

- a) Las disposiciones de este reglamento y las cláusulas particulares de la contratación;
- b) La oferta adjudicada;
- c) Las muestras correspondientes;
- d) La adjudicación;
- e) La orden de provisión o venta.

Artículo 53.- El área licitante, con autorización de la autoridad competente, tendrá derecho a:

- a) Aumentar o disminuir hasta un 25% del total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Este porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total, como en las entregas parciales;
- b) Cuando tratándose de la aplicación de los porcentuales del inciso anterior, resulte fracción de cuerpo cierto o unidad indivisible, podrán aumentarse o disminuirse los porcentuales establecidos;
- c) Prorrogar, en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo (abastecimiento de víveres, forrajes, combustibles) por un plazo que no excederá de quince (15) días. A efectos del ejercicio de esta facultad el área licitante deberá emitir la orden pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato.

Artículo 54.- Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme con las previsiones de este reglamento, de las cláusulas particulares de la contratación y de la legislación subsidiaria.

En las cláusulas particulares no podrá estipularse el juicio de árbitros o amigables compondores para dirimir las divergencias que se produjeren con motivo de la interpretación o ejecución del contrato.

Artículo 55.- El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho.

Artículo 56.- En los casos de rescisión de contrato, los recursos que se dedujeren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.

CAPITULO X
DE LA ENTREGA Y DE LA RECEPCION

Artículo 58.- Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de recepción

de la comunicación a que se refiere el artículo 49, o en su defecto desde la fecha de apertura del respectivo crédito documentario, cuando se hubiere convenido en forma de pago.

Los responsables de la recepción definitiva de los bienes objeto de la contratación, informarán el incumplimiento de las cláusulas contractuales al Departamento encargado de efectuar la Licitación, especificando si las causas son justificables o no, lo que servirá de base para la aplicación de lo establecido en el capítulo XII.

Artículo 59.- La recepción de las mercaderías en los depósitos tendrá el carácter de provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en este reglamento para la recepción definitiva.

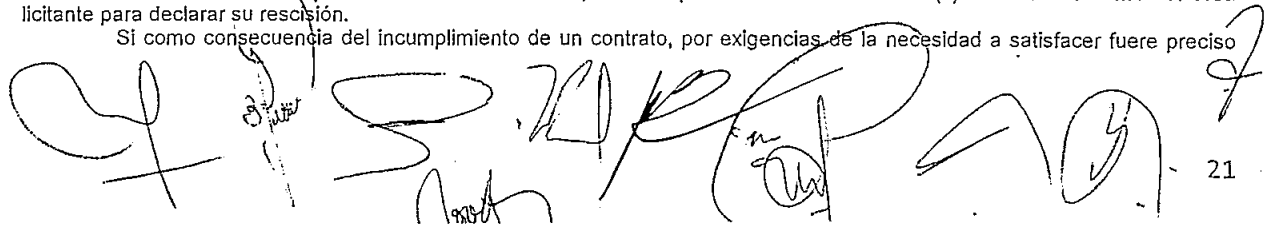
Artículo 60.- El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual antes del vencimiento del mismo. El área licitante deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de silencio se tendrá por concedido.

De este derecho solo podrá hacer uso el adjudicatario en dos oportunidades como máximo y el total de las prórrogas no podrá exceder en ningún caso de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.

Artículo 61.- Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado, sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

En los contratos a que se refiere el artículo 83, el incumplimiento en más de dos (2) ocasiones facultará al área licitante para declarar su rescisión.

Si como consecuencia del incumplimiento de un contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer fuere preciso



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, se podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso por los medios directos posibles y ajustando los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades, pero cuidando que las características de los elementos y servicios en sí se ajusten estrictamente a las de las originariamente pactadas.

CAPITULO XII
DE LAS PENALIDADES CONTRACTUALES

Artículo 80.- El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma, acarreará la pérdida de la garantía de la oferta.

En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional.

Artículo 81.- Al adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del término de ocho (8) días de recibida la comunicación a que se refiere el artículo 50, se le rescindirá el contrato en las condiciones del primer párrafo del artículo 61, con pérdida del importe de dicha garantía.

Artículo 82.- Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el artículo 60, determinarán en todos los casos, la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del 1% del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada siete (7) días corridos de atraso, o fracción de cuatro (4) días corridos.

Artículo 83.- El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas, y las necesidades de la administración será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al 10% del valor de la prestación no cumplida.

Artículo 84.- La rescisión del contrato conforme a lo establecido en el artículo 61, acarreará la pérdida de la garantía de la adjudicación en proporción a la parte no cumplida y, además, en el caso de haberse acordado prórroga, la multa fijada en el artículo 82, calculada en relación con el valor de lo no satisfecho.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 90.- Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:


- Sellado de ley;
- Valor del pliego 0,5 % del presupuesto oficial o cuando este no existiera, del valor por el cual se realizó la afectación presupuestaria preventiva. Este arancel solo procede para Licitaciones Públicas;
- Costos del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazos de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- Gastos de protocolización del contrato cuando se previere esta formalidad en las cláusulas particulares;
- Reparación o reposición, según proceda, de los elementos destruidos total o parcialmente, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, cuando por ese medio se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo del área licitante.


Artículo 92.- El área licitante será autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, la declaración de rescisión del contrato y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciere al cumplimiento del mismo.

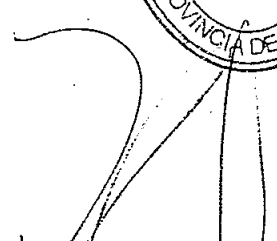
Artículo 93.- Los plazos fijados en días, en la presente reglamentación se considerarán hábiles, excepto cuando expresamente se determine que son corridos.

Se entenderá por días hábiles, los laborables para la Administración Provincial.

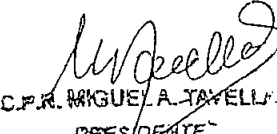
ANEXO II RESOLUCION N° 1311 /18.


GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL


Dr. RUBEN F. MENDOZA
VICEPRESIDENTE


RAÚL EDUARDO ORTIZ
VOCAL


MARIA CRISTINA NEMESIO
VOCAL


C.P.R. MIGUEL A. TAVELLI
PRESIDENTE

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 119928-6-0-0

LICITACION PUBLICA N° 01/2018-ISS-DAFAS

CONSTANCIA DE VISITA

En la ciudad de Santa Rosa, a las horas del día del mes de del año 2018, se presenta ante mí, en dependencias del Edificio DAFAS-Dirección de Seguros, con domicilio en calle Pellegrini N° 385, el/la señor/a D.N.I. N° en representación de "LA EMPRESA" en virtud de lo establecido en el Pliego de la Licitación Pública N° .../2018, Expediente N° 119928-6-0-0/2018, acompañado por el suscripto en su carácter de del I.S.S., el interesado procede en este acto a visitar el inmueble, sito en calle Pellegrini N° 385 que es objeto de la Licitación antes citada.

Efectuado el recorrido por las instalaciones del edificio, el representante de "LA EMPRESA" manifiesta haber tomado debida constancia de las condiciones actuales del mismo y del lugar donde se prestará el servicio.

Sin más, se firman de plena conformidad dos ejemplares de igual tenor; uno para cada parte interviniente en el trámite, y para que el oferente adjunte a la documentación a presentar por "LA EMPRESA" en su propuesta, en caso de que la misma se produzca.

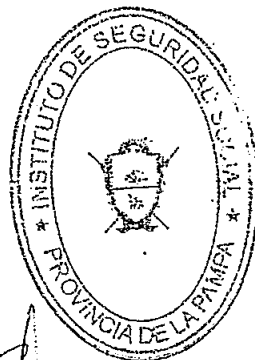
.....
Firma Representante Empresa

Aclaración

.....
Firma Representante D.A.F.A.S.

Aclaración

ANEXO II RESOLUCION N° **1311** /18.



[Signature]
C.P.N. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE

[Signature]
Dr. RUBEN F. MENDOZA
VICEPRESIDENTE

[Signature]
GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL

[Signature]
RAÚL EDUARDO URTZ
VOCAL

[Signature]
MARIA CRISTINA NEMESIO
VOCAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente Nº 119928-6/18.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/18

ANEXO III

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1 – TIPO DE PRESTACION

El Servicio objeto de la presente Licitación comprenderá la Realización Integral de programas de televisión con la emisión de los sorteos de los juegos Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo.

2 – FORMATO DE LOS PROGRAMAS

a) "Telebingo Pampeano y Rebingo"

El Programa de TV se emitirá en vivo y con presencia de público. La duración es de 1 (una) hora como mínimo, dividido en 3 (tres) bloques dirigido al público en general. En él se registran todas las rondas de sorteos del juego Telebingo y del juego Rebingo, y se incluyen además otros juegos con participación del público mediante comunicación telefónica (o en vivo si están presentes en sala), u otros medios a determinar. La duración de la emisión del Programa de Telebingo se extenderá a una hora y media aproximadamente cuando se realice el Sorteo Especial de Fin de Año en el mes de Diciembre.

En el caso de los sorteos de Telebingo y Rebingo debe aparecer en pantalla en PIP la imagen de las bolillas que van saliendo en el bolillero, como así también la numeración completa con la marcación para identificación de los números que van saliendo sorteados mediante un gráfico en pantalla.

El programa constará además de segmentos de aproximadamente 3 (tres) minutos de duración de material grabado y editado con la presentación y entrevistas a los ganadores de las semanas anteriores. Este material se registrará en el sitio que DAFAS determine.

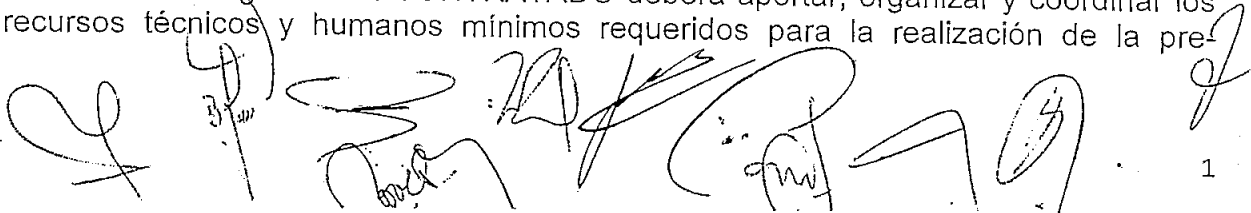
Incluirá también un segmento de aproximadamente 3 (tres) minutos de duración para difusión de las actividades institucionales y de responsabilidad social que lleva adelante la DAFAS. Este material será grabado y editado previamente por el CONTRATADO.

b) "Minitelbingo Pampeano"

El Programa de TV se emitirá en vivo, sin presencia de público, de 15 (quince) minutos de duración aproximada en 1 (un) solo bloque, dirigido al público en general. En él se registran todas las rondas de sorteos del Minitelbingo y se incluyen además otros juegos con participación del público mediante comunicación telefónica u otros medios determinados por la DAFAS.

En el caso de los sorteos de Minitelbingo debe aparecer en pantalla en PIP la imagen de las bolillas que van saliendo en el bolillero, como así también la numeración completa con la marcación para la identificación de los números que van saliendo sorteados mediante un gráfico en pantalla.

Para ambos Programas el CONTRATADO deberá aportar, organizar y coordinar los recursos técnicos y humanos mínimos requeridos para la realización de la pre-



1

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente Nº 119928-6/18.-

producción, producción, dirección, post-producción y todos los demás actos requeridos para la realización integral del programa hasta conseguir la emisión del vivo y la subida a todas las redes sociales que administra la DAFAS.

Dichas tareas comprenden la producción, realización del material televisivo (tanto la grabación en vivo como la realización de los segmentos enlatados), desarrollo de la artística (efectos, separadores, aperturas, cierres, etc.), contratación del equipo técnico y artístico, así como la realización de todos los demás actos que resulten conducentes para dotar al programa de todas las condiciones técnicas y artísticas requeridas para su difusión, exhibición, y reproducción en Canal 3 de Santa Rosa La Pampa y redes sociales.

3 – DE LOS CONTENIDOS:

La DAFAS aportará toda la logística referente a los sorteos. Colaborará también en la producción del contenido del segmento institucional, de responsabilidad social y del segmento que refleje a los ganadores. La adjudicataria deberá desarrollar la realización audiovisual de estos segmentos, como así también la realización de la emisión en vivo del sorteo.

4 – DE LA LOCACIÓN DEL SERVICIO:

La emisión de los Programas de TV se realizará desde el tercer piso del edificio que la DAFAS tiene acondicionado para tal fin, sito en la calle Pellegrini nº 385 de la ciudad de Santa Rosa, o en lugar a determinar por el organismo en caso de eventualidades que afecten el uso de esta locación. Se adjunta plano del 3º piso del espacio.

En el supuesto caso que los programas deban emitirse fuera de la ciudad de Santa Rosa, el CONTRATADO tendrá derecho a percibir por parte del ISS – DAFAS una compensación por los gastos que genere la movilidad del personal contratado por él. Esta compensación se calculará en función del número de personas afectadas, reconociéndose únicamente por todo concepto, a cada una de ellas, para su liquidación, la escala de viáticos vigente para los agentes del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa.

5 – DE LOS RECURSOS HUMANOS - EQUIPO TÉCNICO

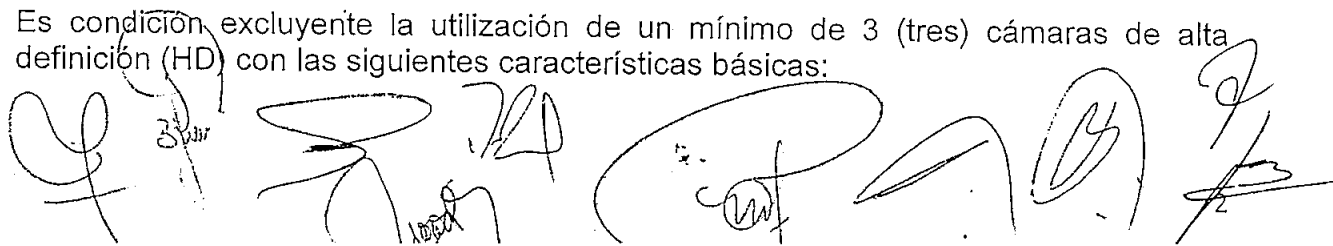
El adjudicatario deberá emplear durante la emisión de los Programas, como mínimo, el siguiente personal operativo:

- 3 (tres) camarógrafos
- 1 (un) director de cámara
- 1 (un) sonidista
- 1 (un) productor general

La contratación del conductor/a y de las secretarías estará a cargo de la DAFAS.

6 – DE LAS CÁMARAS:

Es condición excluyente la utilización de un mínimo de 3 (tres) cámaras de alta definición (HD) con las siguientes características básicas:



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente Nº 119928-6/18.-

- Resolución: 1920 x 1080
- Aspecto 16:9 Píxeles cuadrados
- Frame Rate 25p o 50i
- Preferentemente de 3 ccd o 3 cmos. No se admitirán cámaras hogareñas.

La cámara que registra la imagen de la binguera será aportada por la DAFAS.

Además, deberá contemplar la utilización de trípodes, y otros accesorios para la realización del programa, de acuerdo a las necesidades estéticas y narrativas presentadas.

Deberá preverse en la emisión contar con un switcher de video que pueda recibir la señal de al menos 4 (cuatro) cámaras HD, y la señal de 2 (dos) computadoras, una con los resultados de los sorteos y otra para VTR y gráfica y que pueda recibir señal de sonido en sincronía con conexión XLR estéreo (2 entradas con canales separados).

7 – DEL SONIDO:

DAFAS aportará como opción un equipo básico de sonido, el cual incluye dos (2) micrófonos, retorno y consola de audio marca Behringer XENIX 2442 FX de 12 canales con salida estéreo en conectores XLR. El CONTRATADO podrá utilizarlos o usar sus equipos propios, y deberá aportar los recursos humanos para la captación del sonido en vivo, configuración de volúmenes, mezcla y el control del sonido en sincronía, la musicalización y el criterio sonoro en general del programa.

8 – DE LA ILUMINACIÓN:

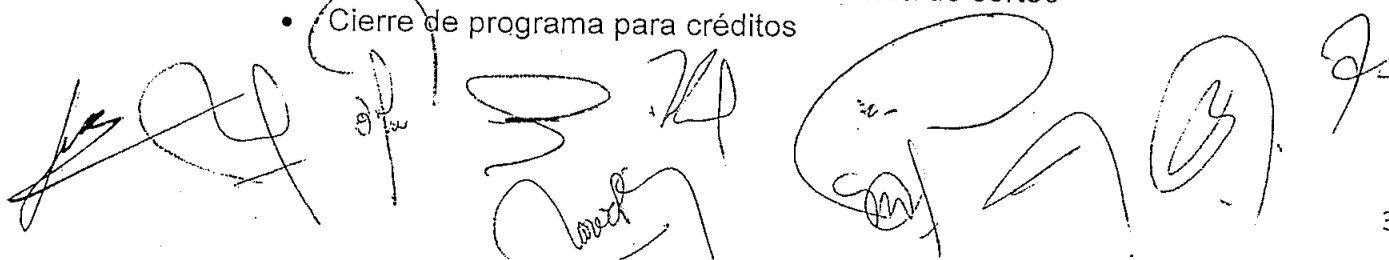
El CONTRATADO deberá cubrir las necesidades de iluminación en función de los requerimientos que surjan y a las características en las que se emitirá el programa, de acuerdo a la propuesta presentada.

9 – DE LA POSTPRODUCCION:

Deberá incluirse la edición y postproducción integral (imagen y sonido) de los segmentos. Debe contemplar el diseño y realización del pack gráfico en alta definición y la utilización de los siguientes recursos para el diseño y la animación de los programas:

Piezas realizadas en 2D y/o 3D:

- Re-diseño y aplicación de isologotipo (identidad del ciclo)
- Apertura del programa
- Barrida de presentación de segmentos
- Barrida de presentación de ronda de sorteo
- Separador de bloques
- Máscara para el PIP de las bolillas que van saliendo
- Zócalo animado
- Barrida para Línea
- Barrida para Bingo
- Mosca
- Mosca o zócalo con información de ronda de sorteo
- Cierre de programa para créditos



Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente Nº 119928-6/18.-

La postproducción del material de los segmentos, deberá ser editado en proyectos 1080/25p ó 1080/50i masterizándose en mp4 con códec H-264. Los segmentos deberán tener un barrido de presentación y uno de cierre.

El adjudicatario deberá realizar la grabación del programa en HD (1920x1080 25p) en formato mp4 con códec H-264.

Deberá contemplarse la realización de artísticas específicas para los programas especiales.

10 – DE LA EMISIÓN

El programa en vivo debe transmitirse en streaming hacia la planta transmisora del

Canal Público Provincial (Canal 3). Para ello se deberá contar con salida SDI del master de emisión a una resolución de 1080/25p ó 1080/50i para su conexión con los equipos de transmisión por fibra óptica con los cuales contará la DAFAS. A la vez la señal debe transmitirse en vivo por las redes sociales que administra la DAFAS.

11 – MATERIALES PARA PROMOCIÓN:


El Adjudicatario deberá realizar 1 (un) spot mensual de aproximadamente 20 segundos para la difusión de los sorteos y/o actividades institucionales de DAFAS. Podrá solicitarse eventualmente como material extra la realización de 1 (un) spot más.

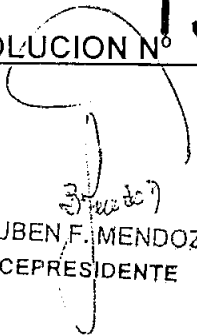
12 – VIAJES Y TRASLADOS:

El adjudicatario tendrá a su exclusivo costo el traslado de todo el personal a su cargo requerido para la correcta prestación del Servicio contratado.

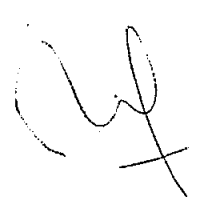
ANEXO III RESOLUCIÓN Nº **1311** /18.




C.P.N. MIGUEL A. TAVELLO
PRESIDENTE



Dr. RUBEN F. MENDOZA
VICEPRESIDENTE


MARIA CRISTINA NEMESIS
-VOCAL


GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL


RAÚL EDUARDO ORTIZ
VOCAL


MARGARITA MERCEDES MARTI
VOCAL

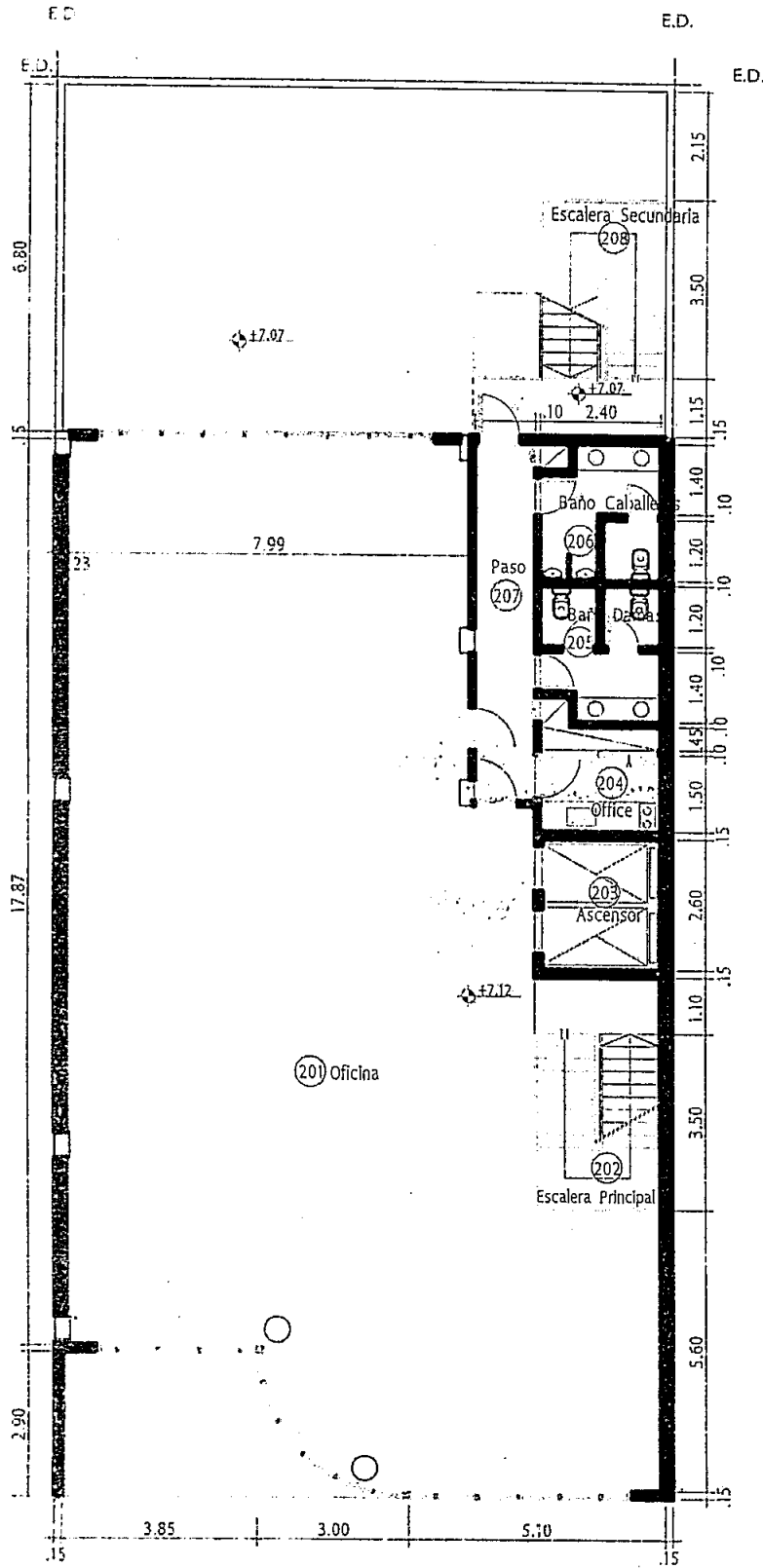

JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL


Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"


Expediente Nº 119928-6/18.-

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

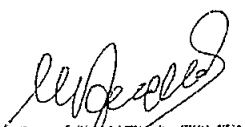


3º Piso - DAFAS

ANEXO III RESOLUCION Nº **1311** /2018.


Dr. RUBEN F. MENDOZA
VICEPRESIDENTE




E.P.N. ANGUELA TAVELLA
PRESIDENTE

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente Nº 119928-6/18.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/18

PLANILLA DE COTIZACION

Señor.....

Me dirijo a Ud. solicitando quiera servirse cotizar precios en el presente formulario, para la provisión de la prestación de servicios que es objeto la Licitación Pública Nº /18, con arreglo a la Resolución General del ISS Nº 711/15 y al PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Item	DETALLE	RECAUDACION MENSUAL	PORCENTAJE COTIZADO	IMPORTE
1	SERVICIO DE REALIZACION INTEGRAL DE PROGRAMAS DE TELEVISION CON LA EMISION DE LOS SORTEOS DE TELEBINGO PAMPEANO, REBINGO Y MINITELEBINGO			
	TELEBINGO	\$2.434.700		
	REBINGO	\$ 509.400		
	MINITELEBINGO	\$ 751.710		
	TOTAL COTIZACION MENSUAL	\$3.695.810		
	TOTAL COTIZADO PARA 24 MESES			

El "IMPORTE" de la "COTIZACION MENSUAL" se determinará aplicando el "PORCENTAJE COTIZADO" sobre el Total de la "RECAUDACION MENSUAL" consignada.

El "TOTAL COTIZADO PARA 24 MESES", plazo de vigencia del Contrato, se determinará multiplicando el "IMPORTE" de la cotización anterior por veinticuatro (24).

SON PESOS:

FIRMA DEL PROPONENTE:
.....

DOMICILIO LEGAL:
.....

ANEXO III RESOLUCION Nº **1311** /18.

Dr. RUBEN F. MENDOZA
VICEPRESIDENTE



C.P.N. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE